



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Uso De Menores De Edad Como Instrumentos Del Delito De  
Sicariato, Lima 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Sosa Aldave, Alexandra Eulalia (ORCID: 0000-0002-8700-5917)

**ASESOR:**

Mg. La Torre Ugarte, Ángel Fernando (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

LIMA — PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi madre por su paciencia y perseverancia conmigo, por nunca haberme dejado sola en toda esta etapa para llegar al lugar donde me encuentro actualmente.

### **Agradecimiento**

Agradezco a mi Dios por todo y cada una de sus bendiciones y también a mi asesor por haberme apoyado, y asesorado de la mejor manera posible.

## Índice de Contenido

Dedicatoria .....	I
Agradecimiento .....	II
Índice de Contenido.....	III
Índice de Tablas .....	V
Índice de Abreviaturas .....	VI
Resumen.....	1
Abstract.....	2
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
2.1. Trabajos Previos .....	7
2.2. Teorías relacionadas.....	9
2.2.1. Primera Categoría: La minoría de edad en los delitos.....	9
2.2.2. Segunda Categoría: Delito de sicariato .....	13
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>17</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	17
3.1.1. Tipo de investigación:.....	17
3.1.2. Diseño de Investigación: .....	17
3.2. Categorías, Sub Categorías y matriz de categorización .....	18
3.3. Escenario de Estudio .....	18
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.5.1. Técnica .....	20
3.5.2. Instrumento de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento .....	21
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	22
3.9. Aspectos éticos .....	22
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>23</b>

<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	38
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	39
<b>REFERENCIAS</b> .....	40
<b>Anexo 1: Declaratoria de autenticidad del autor</b> .....	I
<b>Anexo 2: Declaratoria de autenticidad del asesor</b> .....	II
<b>Anexo 3: Matriz De Categorización Y Consistencia</b> .....	III
<b>Anexo 4: Operacionalización de las Variables</b> .....	V
<b>Anexo 5: Instrumento de recolección de datos: Entrevistas</b> .....	VI

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1 - Lugar del Estudio .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 2 - Lista de entrevistados .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 3 - Validación de Instrumentos – guía de entrevista .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 4 - Cuadro comparativo de respuestas – Objetivo general .....</b>	<b>29</b>
<b>Tabla 5 - Cuadro comparativo de respuestas – Objetivo Especifico 1 .....</b>	<b>32</b>
<b>Tabla 6 - Cuadro comparativo de respuestas – Objetivo Especifico 2.....</b>	<b>35</b>

## Índice de Abreviaturas

<b>CPP</b>	Constitución Política del Perú
<b>Nº</b>	Número
<b>D.S.</b>	Decreto Supremo

## Resumen

Este estudio responde a la investigación que se tiene ante los extensos problemas que existen dentro de la sociedad relacionado al Sicariato que usa a los niños y adolescentes como los instrumentos para cumplir sus medios, ante ello la investigación se desarrolló dentro del objetivo de determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de Sicariato, Lima, 2021. Enfoque cualitativo, diseño no experimental, de tipo básico y de teoría fundamentada, como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista. Concluyéndose que, ante la imputabilidad y la facilidad de influencia, concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato en Lima en el año 2021; considerando las implicancias sociales, económica y familiares que rodean el entorno del menor que se sumerge en el mundo del sicariato, quien puede llegar a tener la posibilidad de rehabilitarse, siendo una víctima de sus circunstancias, y siendo un deber del estado velar por la vida digna de los menores.

**Palabras clave:** sicariato, menor de edad, niños y adolescentes, homicidio por prestación económica, delincuencia juvenil, imputabilidad.



## **Abstract**

This study responds to the investigation that exists in the face of the extensive problems that exist within society related to Sicariot that uses children and adolescents as instruments to fulfill their means, given this, the investigation was developed within the objective of determining why it concurs. the use of minors as instruments of the crime of Hiring, Lima, 2021. Qualitative approach, non-experimental design, basic type and grounded theory, as data collection instruments to the interview guide. Concluding that, given the imputability and the ease of influence, the use of minors as instruments of the crime of hired assassins in Lima in the year 2021 concurs; considering the social, economic and family implications that surround the environment of the minor who is immersed in the world of hired assassins, who may have the possibility of rehabilitating himself, being a victim of his circumstances, and being a duty of the state to ensure life worthy of minors.

**Keywords:** hit man, minor, children and adolescents, homicide for economic benefit, juvenile delinquency, imputability.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde la **perspectiva internacional**, el sicariato se ha construido como un veneno social que afecta a los menores, quienes son reclutados por los grupos criminales, convirtiéndose en asesinos a sueldo. Existen muchas bandas delictivas que se dedican al sicariato de manera profesional, sin dejar rastro, ni huella, y están extremadamente ligadas al mundo del narcotráfico; por ejemplificarlo, **en México**, actualmente existe una organización criminal denominada Los Zetas, quienes tienen su origen en un comando de operaciones especiales del ejército de México, que paso a trabajar para narcotraficantes por un sueldo con un atractivo muy superior al que ganaban en servicio de su nación.

**En Ecuador** la presencia del sicariato se ha visto incrementada ante la expansión del narcotráfico en Colombia, pero no es su único factor en los índices del crecimiento de los sicarios menores de edad, siendo que la necesidad económica está muy arraigada en la decisión de los jóvenes de convertirse en asesinos a sueldo.

**En Colombia**, por otro lado, aparte de la incidencia del narcotráfico en el mundo del sicariato, también existen bandas delictivas que se dedican en exclusividad al negocio de la muerte, en el diario “El tiempo” el 8 de julio del 2007, dan mención de la existencia de una banda denominada popularmente Tres Puntillas, esto a razón de que las víctimas tenían en la frente tres clavos, reconociendo así su marca delictiva, pero esta banda, como muchas otras, tiene acción no solo en Colombia, sino también en otros siete países entre ellos estados Unidos y España.

Teniendo en consideración la **realidad problemática peruana** y sus implicancias dentro del ordenamiento jurídico; existe un grave problema respecto a la figura del sicariato, que es el encargo de matar a cambio de dinero a una persona, lo que se suele usar para cubrir la autoría del crimen contra la vida, pero esto supone un riesgo para la persona que ejecuta la orden de matar a otra persona, el cual es asumido ante el aspecto lucrativo.

Pero hay un hueco o laguna dentro de nuestro ordenamiento jurídico el cual consiste en la gran indulgencia que existe hacia los menores de edad, ante la consideración de ser jóvenes o niños que han sido influenciados ante la criminalidad organizada.

Esta situación la que es aprovechada por las organizaciones criminales, ya que al usar menores se aseguraba de que la pena máxima que podrían recibir estos sicarios menores, sea de 8 años como máximo.

La indulgencia de las normas con los menores infractores ha generado una ola de reclutamientos por parte de los grupos criminales, lo que genera un daño en los menores, no solo en su personalidad y comportamiento, o integridad, sino también en su proyecto de vida, y el sistema legislativo peruano lo entiende, es por ello que las acciones ilegales realizadas por menores son calificadas como infracciones y no como delitos.

Y este sistema legal es duramente criticado por la población ante los delitos como el sicariato cometido por menores, exigiendo penas más duras, e incluso en algunos casos exigen hasta la prisión vitalicia para estos menores, sin considerar que ellos también son víctimas de una sociedad corrupta, en donde las bandas delictivas están adquiriendo cada vez más poder y corrompen a los menores quienes por su edad son más influenciables, o quienes se encuentran en dicha situación por vivir dentro de una presión constante de parte de las bandas delictivas, pasando a formar parte del crimen organizado, arruinando su vida futura, ya que su prospecto de vida cambia siendo lo más probable que acabe en la cárcel, sumergido en la adicción de las drogas, cometiendo actos ilícitos, siendo que la mayoría no logra terminar ni la educación primaria, entre otros efectos negativos para la vida del menor.

Por esta razón este estudio ha sido estructurado bajo una formulación del problema ya descrito, teniendo como **problema general** ¿Por qué concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021? Por consiguiente, el **problema específico: 1)** planteado es: ¿Cómo afectaría a la sociedad si los menores de edad dejaran de ser inimputables?; y como **problema**

**específico: 2)** ¿Cuál es la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse?

Estos cuestionamientos son relevantes ante la grave incidencia que existe del accionar de las organizaciones criminales del sicariato tanto en nuestra nación como en el resto de mundo, siendo combatida de diferente forma, pero en la mayoría sin considerar la posición de los menores sicarios, ni la posibilidad de su rehabilitación, enseñándoles una nueva forma de subsistir y de vivir.

A razón de ello, se debe realizar la **justificación** que le corresponde a este estudio científico, desde la **justificación teórica**, encuentra su base y razón dentro del interés superior del menor como principio, y considerando el deber del estado no solo en disminuir la incidencia y el crecimiento del sicariato, sino también en su deber de proteger a los menores, altamente influenciables y fácilmente adoctrinables, sumidos en la desesperación ante su medio de violencia, en sus hogares y en las calles, agravada por su situación económica que hace ver los asesinatos como un negocio muy rentable, ingresando de esta forma en el oscuro mundo del sicariato, todo ello es justificado dentro de la doctrina, jurisprudencial, casuística, y el empirismo de los implicados y de los especialistas del caso.

Del mismo modo, este estudio se **justifica desde una perspectiva práctica**, considerando su incidencia dentro de los grupos socio económicos bajos, envolviendo a los menores dentro de las organizaciones criminales, y es intención del estudio que se realice un cambio dentro de las políticas y leyes en contra de los sicarios menores de edad, para ello esta investigación se ha constituido como viable y confiable, buscando conseguir una aplicación exitosa de las teorías planteadas.

Así mismo, su **justificación metodológica** posee su amparo en los datos que han sido recolectados dentro de las entrevistas realizadas a los especialistas del tema analizado, el cual es el sicariato realizado por niños y adolescentes, en consideración por las circunstancias que los empujaron a ese mundo delictivo, desarrollado dentro de un enfoque cualitativo, bajo un diseño no experimental, y de corte transversal, buscando que este trabajo enriquezca a las futuras investigaciones y brinde un aporte científico.

A razón de ellos, se conduce la investigación a implantar el **objetivo general** el cual es: Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.

Y como **objetivo específico 1)**: Describir cómo afectaría a la sociedad si los menores de edad dejaran de ser inimputables

por último, como **objetivo específico 2)**: Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.

Del mismo modo se establece que el **supuesto general** es: La inimputabilidad y la facilidad de ser influenciados, concurren en el uso de menores de edad como instrumentos para la comisión del delito de sicariato, Lima 2021.

Continuando con la investigación el **supuesto específico 1)** es: Existiría una afectación negativa y perjudicial a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables

Por último, el **supuesto específico 2)** es: Existe una amplia posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Trabajos Previos

Es necesario que se haga referencia de los **trabajos previos** referentes a la problemática encontrada con lo cual se analizan **antecedentes**, los que se recolecta basado en tesis, artículos científicos, entre otras fuentes confiables; estos trabajos se indagan tanto en el ámbito nacional como internacional; lo que se direcciona hacia la fundamentación de los objetivos planteados.

En **el ámbito nacional**, se tiene a (Araujo, 2018) quien en su trabajo de investigación de título “La inimputabilidad de los adolescentes infractores en el distrito judicial de la provincia del Santa, 2015”; en donde se tiene como objetivo el análisis de la situación de los menores de edad que cometen algún ilícito penal y su tratamiento como infractores penales, siendo su propósito el realizar una modificación dentro del código penal en su artículo 20 inciso 2; buscando una forma de cambiar a su vez la políticas criminales.

Por otro lado dentro del estudio científico realizado por (Manzur & Cubas, 2017), siendo que dicha tesis tiene como título “Factores de participación de adolescentes en acciones de Sicariato – Callao, 2015”; la cual va a buscar una determinación de la existencia de un vínculo entre la participación y crianza de la familia y la formación de niño y adolescentes en sicarios, encontrando que dicha relación si existe y es muy significativa influenciando en un nivel determinativo la creación o formación de estos menores infractores.

Así mismo (Muñoz, 2016) en su investigación científica de titulación, con denominación “La capacidad de motivarse con la norma penal en los adolescentes comprendidos entre 16 y 18 años”, habiendo establecido como objetivo el aplicar la determinación de las sanciones penales, tomando en consideración el aspecto de la motivación en los infractores del periodo de edades mencionado en el título del estudio, así como la falta de severidad en las sanciones penales para los menores de edad; dando un análisis respecto al fomento que existe, indirecto de la norma concesiva hacia los menores infractores, a que las organizaciones criminales

incluyan a los menores en sus filas, creando miles de adolescentes entre 16 a 18 años que se encuentran en un descontrol delictivo.

En el **ámbito internacional**, en Colombia se tiene a (Macías & Ordoñez, 2017) cuya investigación previa posee como título “Inimputabilidad de menores de Catorce años en delitos de homicidio (sicariato)”; el cual posee como objetivo la realización de un análisis que implica que existe una preferencia por parte de las organizaciones criminales, ya que existe una gran facilidad en el adoctrinamiento de los menores de edad como sicarios, en especial de los que tiene 14 años aproximadamente, lo que se ve incrementado dada la realidad social económica de Colombia.

Por otro lado, en México en la revista de investigación académica sin frontera, (Barragán, 2016) realizó el artículo científico de título “Observando entre la niebla: Sicarios en el sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora”, el cual posee como objetivo abordar el sicariato juvenil, desde el punto de vista de la existencia de estos menores sicarios dentro de los centros de detención considerando que estos deben ser identificados, ya que los sicarios suelen estar formados por organizaciones criminales, requiriendo la resocialización de los mismos con un tratamiento a nivel psicológico e indagatorio.

Así mismo, en Ecuador, (Ortega, 2018) realizó la investigación científica de título “Sistema penal juvenil en Ecuador”, el cual posee como objetivo realizar un análisis de este sistema, ya que existen principios y convenios internacionales que sustentan el tratamiento de los menores como infractores penales, y la mayor oportunidad que el sistema judicial le brinda a los menores, aun si estos han realizado acciones de sicariato, encontrando como conclusión que este sistema penal hacia los menores posee deficiencias y se requiere un apego al principio del interés superior del menor, ya que se debe buscar garantizar los derechos de los menores, aún ante una acción delictiva, considerando su posición e influenciamiento, así como su discernimiento con poca o nula madurez requerida para ejercer un juicio valorativo de las situaciones, considerando la fuerte influencia

que ejercen las organizaciones criminales ante el adoctrinamiento de los jóvenes en sicarios.

## **2.2. Teorías relacionadas**

### **2.2.1. Primera Categoría: La minoría de edad en los delitos**

Los sicarios que son menores de edad poseen un atractivo para el crimen organizado, su fácil adoctrinamiento y la responsabilidad penal nula, son factores que generan un aumento dentro de los índices de niños y adolescentes convertidos en sicarios, los cuales se encuentran atrapados en un entorno social y familiar de violencia, que los empuja a adentrarse en trabajos ilícitos y de alta paga, como lo es el sicariato.

Durante mucho tiempo el crimen organizado ha generado varias modalidades para evitar la responsabilidad penal del agente delictivo, como también la concurrencia de este ilícito, según Zevallos (2017) “[...] el crimen organizado ha intentado vincular al menor dentro de los hechos ilícitos [...]” (p.20), asimismo Yong (2017) ha expresado que “[...] debido a la condición jurídica en la que se encuentra el menor de edad, su situación tiene un trasfondo diferente [...]” (p.42), esto explicaría la demanda de sicarios jóvenes que existen hoy en día y la imposibilidad de sancionarlos como una persona mayor de edad, aunque Yauri (2018) ha considerado que “[...] el estado de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores de edad es un justificante para su diferente tratamiento jurídico [...]” (p.35), eso significa que los menores de edad no podrán ser juzgados por un juez especializado en lo penal.

Se tiene que tomar en cuenta que los menores van a ser acreedores de una sustanciosa paga como sicarios y se ven atraídos ante el dinero fácil y los mínimos estándares de pena que existen para estos, siendo 8 años de sanción privativa de libertad, la sanción máxima que reciben por cualquier ilícito cometido, por más grave que sean las acciones, siendo que los menores infractores son también víctimas de su entorno y circunstancias, debiendo brindar al menor la oportunidad de pagar su deuda con la sociedad, buscando su reinserción social, considerando que pueden rehabilitarse.



Al respecto Valdivia (2019) “[...] los menores de edad ante una infracción penal son juzgados mediante un juez de familia [...]” (p.32). De igual forma opina Bonilla (2020) “[...] los menores de edad ante un el ejercicio de una infracción penal son juzgados por el juez de familia [...]” (p.41), de igual forma Campana (2020) se manifiesta “[...] el juez de familia es el competente para dicha materia [...]” (p.37). Algo que resulta injusto para el descontento social, ya que los delitos cometidos por estos menores de edad irán desde el robo simple hasta el atentado contra la vida, cuerpo y la salud, por lo que Tacilla (2017) “[...] algo que no solo pone en riesgo el sistema judicial moderno [...]” (p.45), con respecto a ello Alburqueque (2017) “[...] el sistema judicial tendrá la labor de estudiar la imputabilidad de los adolescentes [...]” (p.52), asimismo Ambuludi (2016) señala que “[...] los jóvenes hoy en día asumen muchos riesgos no solo en la esfera patrimonial de terceros [...]” (p.33), los delitos que cometen ponen en riesgo su vida, así como la de terceros, pero sin embargo para Arias (2017) “[...] el menor infractor presentara las mismas garantías, e inclusive un mayor respaldo debido a su condición cronológica [...]” (p.41).

Pero es necesario entender que el sistema judicial y legislativo aún posee muchas deficiencias, ya que si bien es cierto se protege al menor, aun siendo un infractor penal, el sistema no posee una forma rehabilitadora, a pesar de ser una de las finalidades de la pena, ya que a pesar del alto índice de éxito que existen en otros países en la rehabilitación de los menores, como en el continente Europeo, en Perú lamentablemente se pierde dicha posibilidad, ante las condiciones en donde los menores cumplen la sanción privativa de libertad que se les impone, suelen tener una experiencia dentro de los centros de detención, o cárceles para menores, que los vuelve peores personas, donde, en vez de reformarlos , se agrava su comportamiento y psiquis criminal.

Aunque son diversas las razones por las que los menores de edad optan por llevar este estilo de vida, para Salazar (2017) “[...] este tipo de vida solo conllevara a un escenario de horror desde todos los puntos de vista [...]” (p.158), pero esta situación solo se ha visto agravada mediante el incremento de la pena, para Salas (2019) “[...] el incremento de la pena no es una respuesta para la disminución del

crimen por parte de menores de edad [...]” (p.28), eso significa que no existe una solución factible con el incremento de la pena, en referencia a ello Salas (2019) “[...] es necesario analizar el contexto social del crimen vinculado a los menores de edad [...]” (p.34).

Lo que significa que existe de por medio un vínculo explicable entre los menores de edad y la inducción que estos tienen dentro del delito, siendo en su mayoría incentivado por un familiar o la comunidad, para Saenz (2019) “[...] el delito de sicariato tuvo un gran impacto en la forma de cometer el ilícito [...]”, esto se refiere al camino que conduce el agente delictivo a los menores de edad y la gran labor que tiene el legislativo al momento de crear una ley y los jueces al momento de aplicarlo en el caso concreto. En respuesta a ello Saborío (2019) “[...] las condiciones que se presentan para el agente tiene una respuesta sobre el resultado de la conducta [...]” (p.29), algo que si bien tiene un gran respaldo médico y psicológico, las condiciones de una sociedad provienen de la conducta Estatal, por lo que Ruiz (2019) “[...] el incremento de la pena no es una respuesta positiva a la reducción de la conducta delictiva [...]” (p.39), aunque Peñalazo (2018) considera que “[...] toda actividad delictiva debe ser estudiada desde el infractor penal como el responsable penal [...]” (p.42).

Si bien la respuesta es considerada como una preventiva para posteriores hechos, dicha situación no ha sido contemplada de la mejor forma , por lo que Cojal (2018) “[...] la inimputabilidad es un tema a observarse cuando se habla de delitos cometidos por menores de edad [...]”, para De la Cruz (2018) “[...] los menores de edad nunca cometerán un delito, su conducta siempre ha de ser una de infracción penal [...]” (p.54), por lo que la esfera de su tratamiento jurídico será distinta y respecto a ello Dante (2018) “[...] los menores de edad se vuelven en instrumentos para la comisión del hecho delictivo [...]” (p.54), por lo que Flores (2016) manifiesta que “[...] el orden público es alterado de forma alarmante cuando el ilícito es cometido por los menores de edad [...]” (p.44), con respecto a ello Gómez (2018) piensa que “[...] el instrumento del delito es esencial para este hecho [...]” (p.257), algo que en cierta forma guarda relación y la preocupación recae en los menores

de edad, siendo ellos empleados como instrumentos para la comisión del delito. Conforme a ello Ruiz (2016) “[...] la salud mental del agente dentro de un contexto social representa la necesidad de la asistencia [...]” (p.1001), ello significa que la representación de los hechos solo es un reflejo de la salud mental del agente.

Ruilova (2018) “[...] el volver responsables a los adolescentes por la comisión del ilícito es una gran labor que involucra el desprendimiento de muchos conceptos tradicionales sobre los menores de edad [...]” (p.56) algo que involucrara netamente al ordenamiento jurídico actual, y los tratados internacionales, los cuales el Estado peruano sigue suscrito, por lo que no resulta prudente tomar dicha opción, con respecto a ello Ortiz y Loaiza (2020) “[...] teniendo en cuenta que los adolescentes son manipulados para cometer el ilícito, existe también la necesidad de analizarlo como un instrumento más para la comisión de los delitos [...]” (p.62), por lo que no es viable generar la idea de ser tratado como personas mayores de edad cuando presente este tipo de conductas, por el contrario el Estado deberá de fijar y estudiar la realidad problemática estudiada que afecta la vida de los menores de edad, aunque Molina (2018) opina que “[...] si bien la defensa de la ciudadanía con respecto a estos casos, es necesario, y ante el incremento de los delitos a manos de menores de edad involucra el uso de la fuerza [...]” (p.164), existen dos principios fundamentales que limitan una conducta en base a la fuerza, siendo el principio del interés superior del menor y el de su protección especial, por lo que la intención de tratar al menor de edad como un simple delincuente no genera una solución factible.

Para ello Marlen (2019) menciona que “[...] no hay que dejar de lado que el menor de edad sigue siendo una víctima más, la cual es manipulada en base a diversas circunstancias, lo cual solo volverá como único responsable al autor del delito [...]” (p.71) conforme a ello, se debe apreciar una mayor pena para aquel que contrata el servicio, y ello es reflejado según lo señalado por Manayay (2017) en que “[...] algo que no es de extrañarse serán la políticas públicas que beneficien la reducción del ingreso o reincidencia de dicha conducta a manos de menores de edad [...]” y la reducción de estas faltas se ven reflejadas mediante la presencia del Estado a través de sus políticas de Estado, y según López (2018) “[...] algo que

implicara también el estudio del sicariato, debido a la configuración de tipo penal, puesto que se logra desprender del homicidio debido al aspecto lucrativo [...]", por lo que no solo debe limitarse al contexto social, sino también a uno jurídico, y conforme a ellos Lema (2016) "[...] y en base a lo estudiado sobre este delito, existe una preocupación similar en el caso de las políticas en los países vecinos [...]" (p.64), ya que el delito es cometido dentro de otros países, siendo empleado por los menores de edad, quienes siguen siendo instrumento para su comisión por lo que es necesario involucrar a órganos internacionales para la defensa del menor de edad. Para Rodríguez (2017) "[...] tal situación sucede en diversos países del mundo aunque la tipificación varía según el estudio jurídico pertinente y la situación social [...]" (p.52), y si bien la situación dentro del Estado peruano no es única con respecto a este delito, no hay que olvidar que la prioridad es la defensa del menor de edad.

### **2.2.2. Segunda Categoría: Delito de sicariato**

El sicariato siempre ha constituido un trabajo ilícito que con los años solo ha ido adentrándose más en la sociedad y no es ningún secreto que los actores delictivos más usados en esta profesión suelen ser jóvenes, menores de edad, por su alta capacidad de adoctrinamiento que poseen. Según (Acha, 2020) "[...] el sicariato es tipificado como homicidio calificado por lucro" (p.16), de lo cual opina (Astudillo, 2016) que "[...] se constituye por la persona que asesina por encargo, por supuesto bajo un incentivo económico" (p.3). El cual posee un alto índice de incidencia realizado por menores de edad, siendo diversos los motivos por los cuales se produce la absorción de los menores dentro de estos trabajos ilícitos como el sicariato.

Concordando con ello (Belaúnde, 2019) dice que "[...] uno de los casos con mayor impacto de un menor sicario es el de Gringasho [...]" (p.12), siendo el perfecto ejemplo del problema que existe en el adoctrinamiento de los menores como sicarios en el Perú, al respecto (Berrospi, 2019) menciona "[...] los factores por lo cual los niños y adolescentes se vuelven sicarios son; el entorno social sin valores, la educación precaria, la falta de afecto, la falta de oportunidades educativas y

laborales, entorno violento, abandono familiar, entre otros [...]” (p.8); de lo que concuerda (Flores M. , 2018) “[...] considerando que la socialización inadecuada de los sicarios, proveniente del desamparo, los maltratos, el hambre, la miseria, la violencia en general que sufren, combinado con la ira, la desconfianza y el sentimiento de venganza [...]” (p.24). Así mismo (Cancan & Puertas , 2019) dice que “[...] el sicariato es una amenaza para los niños y adolescentes, en especial para aquellos que provienen de una desintegración familiar, creciendo en un medio hostil, lo que propicia una formación delincinencial [...]” (p.30).

El caso de Gringasho es uno de los casos con mayor incidencia dentro de la realidad peruana y su sociedad, ya que el menor era uno de los sicarios más temidos, sin respeto por las leyes, la vida humana, y sin conciencia alguna sobre sus acciones ilícitas contra la vida humana, el cual fue tan grave que se le atribuyó de manera excepcional 10 años de pena privativa de libertad, pasándolo a sus 18 años de un centro de detención, al penal Piedras Gordas, en donde existen condiciones insalubres, siendo una de las peores cárceles de Lima.

Pero esta pena tan fuerte no sirvió para reformar o rehabilitar a Gringasho, ya que se está olvidando su condición de víctima ante las circunstancias y condiciones en donde ha crecido, y esto se puede evidenciar ante la reincidencia en el 2018, e incluso iba a protagonizar una matanza múltiple, buscando asesinar a 4 miembros de una banda delictiva rival la noche de su arresto. Se puede decir que la vida de ese menor se vio perdida ante la vida delincinencial y su trabajo como sicario, teniendo que pasar la mayor parte de su vida en una cárcel. Lo que genera una evidencia de las deficiencias del sistema, ya que lo que se busca en los menores infractores es su rehabilitación, buscando que en sus años dentro de una prisión cursen estudios, terminen la secundaria la cual muchos la han abandonado ante la vida delictiva, adquieran habilidades técnicas o artísticas, o inclusive que puedan llevar estudios universitarios a distancia. Y con ello generar que los menores encarrilen su vida, alejándolos de la delincinencia y creando a miembros productivos de la sociedad, pero la dura realidad es otra, ya que el índice de reincidencias es muy alto, ante el porcentaje casi nulo de menores rehabilitados.

Respecto al sicarito juvenil, (Capcha, 2017) dice que “[...] existe una preferencia de los grupos criminales de adoctrinar a jóvenes menores como sicarios, ante su inimputabilidad en el sistema penal” (p.13), menciona (Castañón, 2020) que “[...] los jóvenes que se encuentran en condiciones precarias, pertenecientes a un sector de la población inactiva en la economía, son más propensos a caer en acciones delictivas, tal y como es el sicariato [...]” (p.100); según (Castillo, 2021) “los menores de la edad de aproximadamente 14 años , aún se encuentran en un periodo evolutivo de su crecimiento, por ende, ante delitos como el sicariato poseen menos culpa que los adultos [...]” (p.9), esta línea de pensamiento es concordante al principio del interés superior del menor. Según (Hijar, 2019) “[...] los sicarios menores son propensos a su vez a la aplicación de la rehabilitación juvenil [...]” (p.18), en opinión de (Huamani & Ludeña, 2017) “[...] el sistema legislativo y judicial, el que incluye al adolescente infractor, va a girar en base al principio del interés superior del menor [...]” (p.6).

Al respecto (Cavada, 2020) opina que “[...] el sicariato es un fenómeno criminológico contemplado como un homicidio calificado [...]” (p.3), pero al ser un menor quien lo accione es calificado como infracción y no como delito. Así mismo (Gregg, 2018) menciona que “[...] en la actualidad se considera al sicariato como un fenómeno económico en donde se mercantiliza la muerte, aplicando la oferta y demanda [...]” (p.35). De la misma opinión es (Huamaní , 2017) menciona que “[...] el sicariato está compuesto por el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima, y como ejecutor suelen contratar a adolescentes, los llamados niños soldados [...]”.

Finalmente se debe recordar que el sicariato es la expresión y culminación de la violencia juvenil, que muchas veces ha sido sufrida desde la más tierna infancia, creando en los menores resentimiento y furia, según (Leslie, 2018) “[...] uno de los problemas contemporáneos en toda Sudamérica, es la violencia juvenil [...]” (p.46), lo que genera que existan más niños y adolescentes dentro del mundo del sicariato. Al respecto (Mendoza, 2020) dice que “[...] las organizaciones criminales poseen la necesidad de los adolescentes sicarios, por el adoctrinamiento

y el entrenamiento que pueden generarse, consiguiendo sicarios leales [...]”. Por ello se necesita que el Estado, en cumplimiento del interés superior del menor como principio, debe tomar acciones para reformar el sistema de detención y rehabilitación del menor, así como replantear las sanciones privativas de libertad tomando en cuenta su aspecto resocializador.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación:**

###### **Básica**

Este tipo de investigación según Arias (2016) “la investigación básica busca la contribución a la gama de datos de un tema en específico lo que aumenta el conocimiento para la mejor solución de problemas” (p.48); esta investigación se va a estructurar en base al tipo de investigación básica por lo cual se direcciona hacer una investigación meramente teórica y dogmática siendo necesario que exista un marco teórico con la finalidad de aumentar los fundamentos y conocimientos de índole científica todo ello en base a la situación relacionada con la toma de los menores de edad como prospectos para hacer herramientas del sicariato y el grave problema que esto representa.

##### **3.1.2. Diseño de Investigación:**

###### **No Experimental**

Según Hernández, Roberto y Baptista (2014) “[...] la experimentación no estará prevista en este tipo de investigaciones, por lo que el investigador solo podrá ser un espectador de todos los hechos [...]”. (p. 158); El objetivo que se pretende obtener es uno basado en la observación fenomenológica de los componentes de la realidad buscando la causa y el efecto de que menores de edad sean reclutados como sicarios y el efecto en sus vidas, siendo que se debe comprender que no se pretende realizar manipulación alguna de las variables de estudio ya que se busca el análisis de estas y no su modificación.

###### **Teoría fundamentada**

Menciona Vivar, Arantzamendi, López, & Gordo (2010) “La teoría fundamentada (TF) es un diseño de investigación cualitativa, reconocido a nivel internacional, que ha sido utilizado para desarrollar teorías sobre fenómenos” (p.1);



Se busca que en el transcurrir investigativo se puede llegar a la composición de una o más teorías que tengan como base los procesos sociales básicos los cuales emergen o identifican de los datos a estudiar, Esta teoría va a servir como el Pilar de la investigación buscando demostrar hoy todo caso eliminar las teorías que se formen alrededor de la realidad problemática identificada en razón al incremento de niños y adolescentes que forman parte del mundo del sicariato y las graves consecuencias para la sociedad y sus vidas.

### **3.2. Categorías, Sub Categorías y matriz de categorización**

Las categorías que son objeto de estudio son dos, la primera categoría está constituida por: La minoría de edad en los delitos; y la segunda categoría está conformada por Delito de sicariato.

Dentro de la Categoría de la minoría de edad en los delitos hay dos sub categorías; subcategoría 1: Imputabilidad del menor de 18 años; subcategoría 2: La delincuencia juvenil y su regulación internacional

Dentro de la Categoría del Delito de sicariato; hay dos sub categorías; subcategoría 1: Caracterización del sicariato; subcategoría 2: Variables sociales del sicariato

### **3.3. Escenario de Estudio**

Esta investigación tiene un escenario en el cual se desarrolla el estudio y se pretende realizar la extrapolación de los datos el cual en este caso viene a ser el distrito de Lima, ello a razón de ser el lugar donde existe una mayor facilidad de adquisición de información referente a los casos de sicariato en donde los menores de edad fueron autores de este delito, es en Lima donde se puede extrapolar con mayor precisión la información teniendo en cuenta a su vez toda la realidad peruana, por lo cual busca una aplicación de las teorías considerando la viabilidad del estudio y siendo por ello muy importante en el escenario de la investigación.

**Tabla 1 - Lugar del Estudio**

SITIO	OBJETIVO INVESTIGATIVO
DISTRITO DE LIMA	Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.

Fuente: elaboración propia

### 3.4. Participantes

Esta investigación tiene como protagonistas a los jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y ante ello son captados por bandas criminales, ejerciendo las actividades delictivas de asesinato por contraprestación económica, lo conocido como sicariato; esta situación socio jurídica es necesario que sea analizada bajo la perspectiva de personas que tienen un conocimiento amplio en el derecho y la aplicación, así como consecuencia de las leyes es por esta razón que existe la necesidad que serán 5 abogados especializados en el derecho penal quienes serán entrevistados para la recolección de datos necesaria para esta investigación considerando la modificación que se pretende hacer en el sistema jurídico para la protección de los menores de edad que fueron arrastrados al mundo del sicariato por las circunstancias de su vida buscando ante todo un mayor éxito en la resocialización y rehabilitación, así como la reducción de casos de menores sicarios.

**Tabla 2 - Lista de entrevistados**

Nº	Apellidos, Nombres	Grado Académico	Profesión o Cargo	Institución
1	Hilda Melo Yllantico	Maestra Derecho Civil y comercial	Docente pregrado/asistente fiscalía	Ministerio Público
2	Juan Carlos Centurión Portales	abogado/Maestro Derecho Civil y Comercial	docente UNMSM. Ex coordinador académico UIGV Y Norbert Wiener	UNMSM
3	Ada Tafur Chávez	Licenciada en Educación/Doctora en Educación	Docente pregrado facultad Derecho TP	TP
4	Walter Mendizabal Anticona	Abogado/Doctor en Derecho	Docente Posgrado	UCV/WINNER/Alas Peruanas

<b>5</b>	Hermezo Caldero, Jéssica del Pilar	Docente tiempo completo UAP	Abogada/Doctora en Derecho	UAP
----------	------------------------------------	-----------------------------	----------------------------	-----

Fuente: elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.5.1. Técnica

La técnica a la que se quiere dar uso es la de la entrevista la cual se considera idónea dada las características de la investigación y su objetivo de realizar un cambio dentro del ordenamiento jurídico para la consideración del menor como una víctima del sistema social y de las circunstancias de vida que le tocó padecer para terminar dentro del mundo del sicariato, siendo que la entrevista es el instrumento idóneo de dónde se pueden sacar las características y el pensamiento crítico de los entrevistados, para un mayor enriquecimiento de la tesis a desarrollar. Al respecto expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

**Tabla 3 - Validación de Instrumentos – guía de entrevista**

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales de los entrevistados	Cargo o Institución	Porcentaje
<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	Hilda Melo Yllantico	Docente pregrado/asistente fiscalía	98%
	Juan Carlos Centurión Portales	docente UNMSM.	95%
	Ada Tafur Chávez	Docente pregrado facultad Derecho TP	94%
	Walter Mendizabal Anticona	Docente Posgrado	96%
	Hermezo Caldero, Jéssica del Pilar	Docente tiempo completo UAP	97%
<b>PROMEDIO</b>			

Fuente: elaboración propia

#### 3.5.2. Instrumento de recolección de datos

Esta investigación ha seleccionado como instrumento para recolectar los datos de las personas participantes de esta investigación, a la guía de entrevista la

cual consiste en un documento que guiado por las categorías de la investigación se realizan cuestionamientos respecto a la realidad socio jurídica de los menores sicarios y las posibles soluciones a dicha situación considerando de esta forma una recolección eficiente de los criterios de los abogados especialistas penales.

### **3.6. Procedimiento**

Esta investigación pretende utilizar procedimientos correspondientes a la metodología de la investigación científica, el cual se sirve de instrumentos como la guía de entrevistas para la llamada recolección de datos, asimismo considerando que la investigación posee un enfoque cualitativo el cual está desarrollado en base a 2 categorías, siendo la primera categoría la minoría de edad en los delitos el cual comprende como subcategorías tanto a la inimputabilidad del menor de 18 años y a la delincuencia juvenil y su regulación internacional por otro lado la segunda categoría trata del delito de sicariato comprendiendo a su vez a las características del sicariato y a las variables del sicariato con lo cual se busca resolver el problema de ¿porque concurre el uso de menores de edad como instrumentos del sicariato?, con lo cual se va a recolectar la información necesaria para fundamentar las teorías que serán generadas en este investigativa.

### **3.7. Rigor científico**

Con respeto al rigor científico que requiere toda investigación de esta naturaleza, ha sido necesario hacer una breve referencia a (Ramirez Atehortua, 2012), quien señala que se debe establecer el rigor dentro de la investigación, lo cual ha sido demostrado mediante la validez y la confiabilidad con respecto a la investigación cualitativa, algo que llevo a generarse en base a las entrevistas y su comparación con los antecedentes y las teorías, asimismo respecto a lo que (Popper, 2008) menciona en su obra sobre los procesos de creación y estructuración del rigor científico. Por lo que el siguiente estudio cumplió con la validez del informe final, ya que el investigador llevo a validar todo el estudio a través

de expertos mediante un análisis de las guías de entrevistas, siendo ello los instrumento de recolección de datos, así como lo estipulan (Hernández, 2019); (Villabella Armengol, 2009); (Rossum, 2018) y (Bakshi, 2014) en cuanto a la metodología y el empleo de los instrumentos de recolección de datos.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Esta investigación referente al sicariato es incidencia en los menores de edad como agentes del mismo va a dar uso a la tabulación comparativa como una forma de análisis de datos. La obtención de ciertos supuestos, a partir de la inducción en la realidad problemática, genera resultados favorables para el estudio, cumpliendo de antemano las expectativas metodológicas, las cuales han de ser de índole científico, debido a ello se exigió el cumplimiento de la rigurosidad científica, siendo caracterizado mediante el análisis hermenéutico, asimismo lo señalo (Sanchez Flores, 2019) dentro de su estudio científico.

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación busca que exista una calidad ética, es decir que busca que la investigación posea un alto índice de confiabilidad y aplicabilidad con lo cual se debe asegurar de que éticamente todos los datos brindados en este investigativa sean de la autoría del investigador y que cualquier dato que haya sido extrapolado de una fuente externa sea debidamente citado reconociendo la autoría en base al manual APA.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este estudio se ha desarrollado tomando en cuenta la necesidad de comprobar las teorías formuladas con el fin de aplicar dichos conocimientos y supuesto a la realidad asegurando la viabilidad del estudio que ha sido realizado, por el logro de este fin se ha extrapolado información proveniente de los participantes de este estudio, siendo 5 los entrevistados, aplicando para ello la **guía de entrevista**, construida en función a los objetivos planteados en la investigación, analizados a continuación, tomando en cuenta las preguntas de la guía de entrevista:

En cuanto al **objetivo general**, el cual es: Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021. Del cual se plantearon tres interrogantes.

La **primera interrogante del objetivo general** es: Dentro del respeto a los Derechos fundamentales ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?

La razón de este cuestionamiento es averiguar la opinión de un **experto en la materia**, para determinar si el factor social y económico es un determinante para la decisión de los menores de edad a adentrarse a ese mundo del homicidio por una contraprestación económica o más conocido como sicariato, considerando si son víctimas del sistema social.

Y es por ello que, en razón y entendimiento de lo mencionado por estos expertos, se concordó entre **los entrevistados**, que el factor social, si es un determinante para el acercamiento de los niños y jóvenes al sicariato. Y que por otro lado el factor de la necesidad económica y la codicia que surge en los jóvenes es el impulsante para la realización de los hechos ilícitos contra el bien jurídico vida y salud mediante el sicariato.

La **segunda interrogante del objetivo general** es: ¿Considera que es condicionante la figura de la inimputabilidad por minoridad de edad para que,

personas utilicen a menores como sujetos inmediatos a cometer actos configurados como Sicariato?

En esta investigación, **los entrevistados** de forma unánime han considerado que se puede considerar a la inimputabilidad como un factor para que las organizaciones delictivas se fijan en los menores de edad como un prospecto atractivo para cumplir un trabajo ilícito como el sicariato, o en su defecto también puede constituirse como una motivación de los menores para realizar estos actos ilícitos en contra de la vida y la salud, pero ello deberá ser aclarado por los **expertos** en la materia para tener un panorama con mayor claridad del impacto e influencia de la inimputabilidad de los menores en el mundo del sicariato.

Menciona (Ovalles & Macuare, 2020) “La llamada no responsabilidad penal o inimputabilidad [...] las organizaciones del crimen organizado captan a los niños dentro de sus grupos, para trabajos como el sicariato, por el hecho que poseen mejores beneficios a la hora de cumplir alguna medida de responsabilidad penal, lo que no es posible con una persona en su adultez.”(p.9)

La **tercera interrogante** del **objetivo general** es: ¿Conoce usted que constituye una forma del uso de “instrumentos” para esa comisión delictiva?

Dado que los menores se transforman en los instrumentos de las organizaciones criminales, **los entrevistados** señalan que al ser influenciados y maleables al antojo de los criminales organizados, lo que es altamente conveniente para los sistemas delictivos de las organizaciones, ello concordante a lo estipulado por los entrevistados.

Menciona (Rodríguez M. , 2016) “[...] los improvisados y adolescentes sicarios, es ineludible indicar que existen razones para que el Estado y la sociedad se preocupen no por la minoridad de estos verdugos, sino porque actúan en el contexto de la criminalidad organizada [...]” (p.108)

En base a **la teoría** señaladas, es evidente que el sicariato por si solo es un problema social, pero es aún más grave cuando se ven involucradas las organizaciones criminales, no solo para los sicarios menores que pueden convertirse en hitman o sicarios profesionales, sino también para el estado y la

sociedad, considerando que la incidencia de los crímenes se ve magnificada ante la influencia y mando de una organización criminal.

En cuanto al **objetivo específico 1**, el cual es: Describir cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables. Del cual se plantearon tres interrogantes.

La **primera interrogante** del **objetivo específico 1** es: Desde su punto de vista ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato?

**Los entrevistados** concordaron que la drasticidad en las penas hacia los menores de edad eran un factor sin importancia en la decisión de integrar el mundo del sicariato, en definitiva, no es razón definitiva para disuadir a los menores de la realización de la acción delictiva, la cual debe ser pensada con detenimiento, ya que las penas drásticas impuestas al menor van en contra del principio del interés superior del menor, ya que dificulta o imposibilita en su totalidad la resocialización comiendo su juventud completa, dejando un daño irreversible en la vida del menor, por ello es que se implementó a nivel internacional el sistema de infracciones de los menores, **estudios aplicados** en la estructura procesal del Perú inclusive tiene un proceso diferente llevado por el juez de familia y las medidas a tomar en consecuencia de las acciones ilícitas de los menores de edad son denominadas las medidas sancionadoras.

La **segunda interrogante** del **objetivo específico 1**, desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años necesita un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?

**Los entrevistados** han llegado a una consideración respecto a los menores de 18 años, que se encuentran en una etapa de transición, y formación el cual se puede ver afectado por diversos motivos, llegando a formar parte de organizaciones criminales o haciendo trabajos como el sicariato considerando en este caso que la



norma así como el estado debe proteger al menor y las probabilidades que posee de reintegrarse a la sociedad como una persona de bien y ello actualmente no se está cumpliendo ya que existe una ineficacia de las medidas de resocializadoras que actualmente existen en Perú por ende si es necesario que exista un estudio direccionado alternativas más eficaces para tratar y prevenir las conductas ilícitas de los menores de edad considerando por supuesto el aspecto resocializador de la pena .

**La tercera interrogante del objetivo específico 1** es: Según los diversos aspectos a considerar ¿Será necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?

**Los expertos** en el asunto penal que han sido entrevistados concordando que la rehabilitación es un aspecto determinante de la pena especialmente para los jóvenes menores de edad que se vieron arrastrados a las circunstancias del sicariato; ello sin olvidar que sí existen algunos elementos peligrosos dentro de la larga lista de sicarios menores de edad, pero que son mayoría los jóvenes arrastrados a dicho mundo por la necesidad económica, **la teoría** explica que la necesidad de afecto o aceptación, o por simples circunstancias sociales de violencia; y no todos los jóvenes deben pagar con su prospecto de vida y su futuro, por algunos que se encuentran en una situación irreparable, ya que no sólo atentaría contra el principio del interés superior del menor sino que también iría en contra del aspecto resocializador y rehabilitador de la pena, dicha ayuda u oportunidad que se le brinda a los menores de edad infractores no debería estar supeditado al tipo delito cometido, ya que ello constituiría en una discriminación.

En cuanto al **objetivo específico 2**, el cual es: Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.

**La primera interrogante del objetivo específico 2** es: Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?

Se puede decir que existe una unanimidad entre **los entrevistados** que respecto a este cuestionamiento ya que los menores de edad están en un periodo de formación y adaptación lo que los hace influenciados, por ende no deberían tener la característica de imputables, ya que lo único que se logra otorgándoles responsabilidad penal a los menores de edad es que deban afrontar una pena privativa de libertad que iría en contra de toda esperanza de rehabilitación del mismo, ya que se debería tomar al joven infractor para educarlo, disciplinarlo, darle una costumbre al trabajo y reinsertarlo a la sociedad preparado para conseguir un empleo o armar un negocio poco a poco.

La **segunda interrogante del objetivo específico 2** es: En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?

Es necesario tomar análisis en esta situación, ya que existe cierta corriente **teóricas** dentro del ordenamiento jurídico internacional que ha planteado que los menores de edad dependiendo de su edad se les puede llegar a considerar como adultos, Como por ejemplo dentro del ordenamiento jurídico español donde los 14 años dependiendo del delito cometido se les puede llegar a procesar como adultos, los **entrevistados** consideran que evidentemente va a generar un daño en aquellos menores que tienen la posibilidad de reinsertarse en la sociedad y ello es conforme a lo estipulado por los conocedores en derecho entrevistados .

La **tercera interrogante del objetivo específico 2** es: El autor mediato del delito de sicariato, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?

Todos **los entrevistados** concordaron que los autores mediatos que a propósito incurren en los servicios de un sicario que además es menor de edad deberían tener una situación de agravante dentro de sus penas. La idea de emplear como instrumento del delito, en base a **la teoría** constituye una clara violación a los tratados internacionales y las normativas nacionales, por lo que los entrevistados han establecido una respuesta que concluye en la necesidad de establecer tal situación como un agravante que afectara a la pena.



**Tabla 4 - Cuadro comparativo de respuestas – Objetivo general**

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
<b>Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.</b>			
<b>Entrevistados</b>	<b>Pregunta 1</b> ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?	<b>Pregunta 2</b> ¿Considera que no deberá haber diferencia entre el sistema de pensiones entre trabajadores dependientes e independientes respecto al aporte al sistema de pensiones y su beneficio a largo plazo?	<b>Pregunta 3</b> Respecto a la intervención delictiva de menores de 18 años en el delito de sicariato, ¿conoce usted que constituye una forma del uso de “instrumentos” para esa comisión delictiva?
<b>Hilda Melo Yllantico</b>	El contexto tanto social y económico es una de las principales razones, pero no es lo único en todo caso el menor viene a considerarse como una víctima de las circunstancias de crianza y medio social que lo empujaron para convertirse en un sicario aceptando su proyecto de vida.	Definitivamente existe cierta vinculación con su inimputabilidad de los menores ante su atractivo como sicarios para las organizaciones criminales, pero este no es el factor determinante, y por ende quitar la inimputabilidad de los menores de edad ante delitos como el sicariato carece de efectividad a la hora de intentar disminuir el porcentaje de menores que son adoctrinados como sicarios.	Sí considero que existe una utilización de los niños y adolescentes considerando que son tratados como instrumentos al ser desechables en la comisión de delitos como el sicariato.
<b>Centurión Portales, Juan Carlos</b>	Cada niño y adolescente se encuentra en una situación de formación con una influencia y por cierto que extremadamente alta, en donde el entorno familiar y social esa su vez determinante para la formación de su carácter y personalidad considerando que no es una decisión normal y opcional el convertirse en sicario debe ser ocasionada por factores	La inimputabilidad solamente es el estado legal en donde al menor se le considera como una persona Incapacitada de asumir una responsabilidad penal y por ende se considera que sus acciones ilícitas constituyen una infracción penal más no un delito; y este estado jurídico no es la razón principal por la cual los menores son captados por las llamadas organizaciones criminales para asumir el trabajo del	Se puede considerar que los menores son los actores de la acción ilícita del sicariato como una forma de utilización indebida de los menores de edad el cual suele estar relacionado directamente con las organizaciones criminales.

	externos y circunstanciales hasta coyunturales.	sicariato, sino que son preferidos por el hecho de ser moldeables y adoctrinables.	
<b>Ada Tafur Chávez</b>	Conozco el tema por mi labor docente y sobre todo a cargo de cursos de investigación en la facultad de Derecho en Alas Peruanas, Puedo afirmar que, el sicariato en menores de edad es un fenómeno social que depende del ambiente en donde han crecido los niños y adolescentes que llegan a convertirse en las herramientas del mundo del sicariato. Es por ello que sus experiencias dentro de la familia y de la sociedad son altamente determinantes para dar un paso dentro de este mundo delictivo y llegar a cometer un homicidio a cambio de una contraprestación monetaria.	Las organizaciones criminales toman en cuenta que los menores de edad no pueden asumir una responsabilidad penal como tal; y que si es que fueran atrapados como culpables de algún acto ilícito como el sicariato la cantidad de años dentro en la cárcel sería mínima, a razón de que el Poder Judicial posee una mayor flexibilidad ante los casos de los menores de edad considerando el principio de interés Superior del menor y su inimputabilidad. Pero esta situación no es la razón por la cual las organizaciones criminales eligen a los niños y adolescentes como sicarios, sino que se considera como una opción más maleable ante las acciones ilícitas y peligrosas que estas organizaciones requieren entre estas acciones está la de cumplir el trabajo del sicariato.	Los menores pueden ser considerados como los instrumentos de las organizaciones criminales al ser personas en desarrollo que no han completado su nivel de madurez necesario para las decisiones de la magnitud de matar a una persona por dinero por ende para lograrlo emplean el adoctrinamiento y la manipulación de los menores de edad que son altamente influenciables, por ello considerado más como herramientas o instrumentos que como personas
<b>Walter Mendizabal Anticona</b>	Efectivamente, los niños y adolescentes se ven altamente influenciados por su entorno social económico, ellos asimilan y emplean las oportunidades que le surgen para adaptarse o ganar económicamente, siendo el sicariato un trabajo para los menores con alta	No solo condicionante si no hasta determinante, porque saben las organizaciones o grupos delictivos, que la inimputabilidad de los menores los irradia de alguna manera a ellos (los grupos criminales), dado que estos menores son aleccionados en la criminalidad y pocas veces sindicados a los jefes de bandas	Si, es en realidad lo que sucede en nuestra realidad (peruana) por lo que les resulta ser un instrumento para la comisión delictiva, puesto que posteriormente pueden ser "desechados" debido al incremento de su edad, algo que ya no les resultará útiles a

	remuneración con un gran riesgo, pero es evidente que los menores se creen inmunes a las consecuencias y son más avezados para cometer este tipo de delitos a diferencias de las personas adultas.		las organizaciones criminales
<b>Hermoza Caldero, Jéssica del Pilar</b>	El entorno y contexto tanto social como económico constituyen la base de las razones por el cual los menores, que suelen rondar los catorce años aproximadamente, incursionan en el mundo del sicariato, ya que la posibilidad de serlo se encuentra a su alcance y la predisposición de asumir las acciones del asesinato a cambio de una compensación económica, se encuentra arraigado en el menor ante su exposición durante su crecimiento tanto a la violencia como a las faltas económicas.	Depende, ya que a mi parecer el principal condicionante para convertirse en sicarios es su edad, dado su facilidad de moldearse como sicarios; considerando a la inimputabilidad como un factor para que las organizaciones criminales prefieran a los menores pero sin ser la principal razón de este hecho social.	Si, esto se debe al manejo que se tienen con estos menores de edad, por lo que les resulta ser un instrumento efectivo para la comisión delictiva, y ello es por el aprovechamiento de otros mayores organizados en bandas que se especializan en el uso de estos menores.

Fuente: elaboración propia

**Tabla 5 - Cuadro comparativo de respuestas – Objetivo Especifico 1**

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b> <b>Describir cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables.</b>			
<b>Entrevistados</b>	<b>Pregunta 1</b> Ante la falta de claridad por parte del Estado ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato?	<b>Pregunta 2</b> Desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años necesita un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?	<b>Pregunta 3</b> Según los diversos aspectos a considerar ¿Sera necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?
<b>Hilda Melo Yllantico</b>	Como menores no tienen la capacidad suficiente para ser completamente culpables de la situación y circunstancia en la que se encuentran que los empujó al mundo delictivo de sicariato por ende no deberían tener una sanción drástica, ya que iría en contra del principio de interés superior del menor.	Bueno, es evidente que es necesario que exista nuevos estudios de la realidad social económica y familiar de los jóvenes que se convierten en sicarios para evitar la adoctrinación de más; Y es necesario que se entienda que elimina la inimputabilidad del menor causaría más daño que bien dentro de la realidad de los jóvenes que se encuentran a punto de entrar al mundo del sicariato i de quienes ya se han Implicado en ello.	Las formas de habilitación tienen que adaptarse al delito que haya cometido el menor para poder asegurar la dirección realización de su vida como una persona de bien dentro de la sociedad y si para ello es necesario cambiar las formas de rehabilitación debería tomarse acciones por parte del Estado.
<b>Centurión Portales, Juan Carlos</b>	Desde la perspectiva de los niños y adolescentes su inimputabilidad es un factor por el cual ellos toman una decisión de arriesgarse; normalmente esta decisión se basa más, en interés o necesidad económica que poseen, y de una forma de ganarse la vida o en su defecto lo hacen por aceptación de un grupo,	La conducta ilícita de los menores es rehabilitable, y el éxito de esta rehabilitación depende del método que el Estado esté aplicando en definitiva un estudio de la realidad actual y de los factores determinantes de las decisiones de los menores para entrar en el sicariato	Independientemente del delito cometido el menor debe ser tratado como una víctima de las circunstancias y la sociedad ya que su ingreso al mundo del sicariato no presupone que dicho menor no hubiera elegido otro camino si hubiera sido criado en otro medio,

	ya que el medio social y familiar en el que se encuentran la mayoría de estos sicarios este violencia con bajos recursos económicos y con un nivel afectivo muy bajo o inexistente hacia los menores lo que les crea la inseguridad y necesidad que nos impulsa adentrarse en el mundo del sicariato.		de otra, forma lejos de la agresividad
<b>Ada Tafur Chávez</b>	La imputabilidad no es una razón suficiente para los menores para adentrarse a un trabajo como el sicariato, ya que a pesar de esta inimputabilidad Los menores aún sienten el miedo de pasar años en la cárcel sin importar la cantidad de tiempo que sea. Es por ello que eliminar la inimputabilidad de los menores no solucionaría nada sólo ocasionaría de qué los menores perdía la oportunidad de ser resocializados y rehabilitados.	Como especialista en manejo de menores de edad por mi labor compartida de docente en aulas de menores puedo afirmar que, dentro de los deberes del Estado se encuentra el cumplir el propósito rehabilitador de la pena y este se ve reflejado dentro de su nivel de efectividad dentro de la población juvenil, el cual actualmente posee una baja efectividad ya que la mayoría de los jóvenes que se ha entrado en el mundo delictivo no han podido realizarse en función de la pena por sus acciones.	No debe haber discriminación ante el aspecto de la rehabilitación que debe poseer la pena ante una infracción cometida por un menor de edad considerando que si el delito ha sido el homicidio el sicariato u otro, el menor ha sido llevado por las circunstancias y por ende no puede discriminarse y deben hacerse todos los esfuerzos a fin que se empleen hasta nuevas aplicaciones socio rehabilitadoras y educativas.
<b>Walter Mendizabal Anticona</b>	Sí, pero ello dependerá en qué condiciones se sitúe su condición como persona con determinada madurez, si dentro de su entorno sociocultural del menor se evidencia la existencia de un alto índice de violencia, la probabilidad aumenta en que sean posibles candidatos para delinquir, aunque solo se consolida cuando empieza a tener las primeras infracciones,	De cierta forma obliga al Estado a encontrar nuevas alternativas para tratar al menor y simplemente dejar de lado la idea errónea que tiene la norma tradicional de a una mayor pena, se podrá eliminar la conducta delictiva. Algo que no solo afecta la vida de un ser humano que cometió un error, sino también incentiva al incremento de la población en estos centros.	Si es necesario, ya que los menores suelen terminar en las acciones ilícitas por circunstancias extremas, si tuvieran otra opción muchos no se habrían implicado en un mundo de criminalidad, y si ya cometieron dicho error, no es necesario que lo paguen toda su vida, pueden cambiar el curso de vida y reformarse, pero para ello necesitan ayuda y



	por delitos menores tipificados por el código penal.		oportunidades que el estado debería brindar
<b>Hermoza Caldero, Jéssica del Pilar</b>	Sí, en forma relativa, porque su inmadurez lo condiciona o hasta determina a que aprovechen su condición, pero en concreto hay que considerar que el concepto de aprovecharse no es claro por su condición de menor	Indudablemente es necesario que exista un estudio jurídico social y económico respecto a la situación de los menores de 18 años en relación a las acciones ilícitas, ya que la pena privativa de libertad como sanción, ante una infracción penal tiene una efectividad prácticamente nula ante el objetivo de resocializar al menor y corregir la vida de un niño o adolescente que ha realizado una acción ilícita.	El estado se encuentra en la obligación de generar formas de rehabilitación efectivas, en especial considerando a los menores de edad, y a que son altamente moldeables y deberían tener mejores posibilidades de rehabilitarse y ser reinsertados en la sociedad como miembros productivos de la misma.

Fuente: elaboración propia

**Tabla 6 - Cuadro comparativo de respuestas – Objetivo Especifico 2**

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b> <b>Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.</b>			
<b>Entrevistados</b>	<b>Pregunta 1</b> Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?	<b>Pregunta 2</b> En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?	<b>Pregunta 3</b> El autor mediato del delito de sicario, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?
<b>Melo Yllantico, Hilda</b>	Personalmente pienso que El estado no puede suponer que todos los menores se encuentran en una incapacidad de rehabilitarse porque el delito cometido sea el de sicariato por ello no se puede considerar como imputables a todos los menores ya que se debe dar oportunidad a que puedan reformarse y volver a integrar la sociedad como personas de bien.	No es necesario considerar a los menores de edad como sujetos imputables, esto hace mención de forma general a todo aquel que no a cumplido la mayoría de edad, puesto que la norma es clara al señalar que con la mayoría de edad toda acción tendrá consigo una responsabilidad que debe asumir, siempre y cuando se encuentre facultado para asumirlo.	Si, esto se debe a que el menor de edad es empleado como instrumento, ya que el delito no solo involucrara la pérdida de una vida, sino también el empleo dañino (presente y futuro) de un menor de edad para la comisión del acto delictivo, por lo que la sanción correspondería a una mayor.
<b>Centurión Portales, Juan Carlos</b>	La reforma de una persona y su rehabilitación es claramente subjetiva depende de cada persona y sus circunstancias; el éxito de la rehabilitación, no tiene nada que ver con el tipo de delito que se haya cometido; ya que el sicariato, en muchas ocasiones, es cometido por los menores ante la gran necesidad y carencia económica.	Considerar a los menores de edad como agentes imputables sobre estos delitos solo agrava la situación de rehabilitación para ellos y facilita el trabajo de sobre poblar las cárceles del país, algo que no beneficia ni a la sociedad peruana o al Estado, por ello la mejor opción recae	Cual el autor mediato que emplea a un menor de edad, se deberá de considerar la opción legislativa de agravar la pena (aunque ello no implique disminuir estos actos), ya que el instrumento empleado para la comisión del delito llevo a ser un menor de edad, algo que vulnera tanto derechos como normas

		sobre el estudio de la salud mental de estos menores de edad	que protegen al menor de edad.
<b>Ada Tafur Chávez</b>	Los menores de edad pueden llegar a rehabilitarse, esto en base a los métodos adecuados, aunque cuando la edad sea próxima a la mayoría existe una resistencia u oposición a ello, pero la necesidad de que el Estado invierta en un mejor estudio de la salud mental de los ciudadanos, será clave para la rehabilitación de los menores de edad.	Si bien es cierto que a los 16 años existe una mayor percepción de la realidad y el mundo aún existe una gran inmadurez por parte de los menores y una susceptibilidad a cometer errores, Dado que le falta más tiempo para adquirir el nivel pleno desarrollo del humano, Es por ello que los menores de 16 años aún deben considerarse como imputables para hacer los acreedores la posibilidad de recibir rehabilitación y encaminar su vida.	Bajo mi óptica sería necesario agravar la pena para aquellos autores mediatos que empleen a menores de edad como instrumento del delito, algo que moralmente no se debe de concebir el utilizar a niños para cometer estos hechos punibles, y bajo un aspecto normativo los menores de edad son receptores y beneficiarios de una gama de derechos de índole nacional e internacional.
<b>Walter Mendizabal Anticona</b>	Los menores no pueden reformarse en su totalidad, siempre habrá un porcentaje de esta población que habrá pasado un punto sin retorno y suelen ser aquellos que han cometido graves delitos realizados con gran crueldad en contra de la vida o de la libertad o indemnidad sexual, siendo acciones repetidas y con reincidencia, por ello el sistema debe ser evaluado para que los menores que poseen oportunidades de reinsertarse en la sociedad, no se vean afectados por quienes no tienen las aptitudes para que la rehabilitación prospere.	Si es posible que se pueda considerar como personas imputables a los menores entre los 16 y los 18 años, pero para ello se debe dar estudio a las circunstancias del delito y medir si es necesario que exista la consideración, ya que se estaría generando un precedente que afectaría a todos los menores de edad. Por el momento situacional, no lo considero	Si, ya que el autor mediatos como el organizador de las acciones del sicariato, tiene en su poder decidir a qué persona va a utilizar para la realización del ilícito, y la selección de un menor de edad debería ser una circunstancia agravante para su condición de autor mediatos.

<p><b>Hermoza Caldero, Jéssica del Pilar</b></p>	<p>Dentro de la gama de delitos que puede llegar a realizar un menor de edad, existen algunos con mayor gravedad que otros, pero en mi parecer no se le puede negar la posibilidad de rehabilitarse a ningún menor de edad, ya que son en parte víctimas de las circunstancias y del entorno social donde crecieron.</p>	<p>Esta posibilidad debe ser analizada con cuidado, dado que existe una evidente transgresión al principio del interés superior del menor ante la posibilidad de que exista una responsabilidad penal para los mayores de 16 años.</p>	<p>Involucrar a un niño o adolescente como un instrumento, para que estos realicen el delito de sicariato, es una circunstancia que agrega como daño implícito y colateral la sumisión del menor en una vida delincencial, quitándole parte de su humanidad al cometer el delito contra la vida a cambio de una remuneración, lo que tendría que ser considerado un agravante para el autor mediato del ilícito.</p>
--	--	--	--

Fuente: elaboración propia

## V. CONCLUSIONES

El propósito del estudio ha sido:

Que, los menores que se encuentran involucrados de forma activa o pasiva en el delito de sicariato pueden llegar a recuperarse mediante una adecuada rehabilitación, por lo que será necesario un tratamiento especial sobre estos menores que cometen el delito contra la vida, entendiendo que han sido manipulados o llevados contra su voluntad a cometer tal delito. Asimismo, establecer una mayor rigurosidad en el seguimiento de estos delitos con el fin de alejar a los menores de edad y sancionar a los autores del hecho.

Que, la solución no se encuentra en la imputabilidad de los menores de edad sobre el delito de sicariato, puesto que ello solo creara un conflicto mayor ante la incapacidad del Estado por resolver estos problemas o encontrar algún modo de resolver sin la necesidad de seguir sobrepoblación los centros penitenciarios, una solución factible en este caso será la generación de centros especializados en la salud mental para estos delitos, de esa manera se responder al principio del interés superior del menor y su protección especial.

Que, los delitos en donde se emplee al menor de edad como instrumento para la comisión del hecho delictivo debería agravarse la pena, ello en base a la vulneración de las normas nacionales e internacionales, así mismo la coerción de la voluntad con el fin de cometer un delito, y en el caso de los menores de edad, supondrá un agravio que repercute en el agravio a bienes jurídicos futuros.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En base a lo descubierto dentro del estudio se recomienda que:

1. Que, los tratamientos actuales dentro de los centros juveniles no cuentan con condiciones necesaria para ofrecer una rehabilitación adecuada para los menores de edad implicados en el delito de sicariato, por lo que no podrán integrarse a la sociedad de forma positivo, puesto que acarrea consigo traumas psicológicos que pueden repercutir en la reincidencia en el delito.
2. Que, la imputabilidad de los menores de edad que cometan el delito de sicariato no llegaría a resolver los múltiples problemas que representa un criminal en desarrollo para la sociedad, por el contrario, solo prolongan y empeoran la salud mental de los menores de edad, evitando de est manera el acceso a la atención medica tanto física como psicológica, asimismo, es recomendable crear centros especializados para los menores de edad que cometan este delito.
3. Que, será necesario agravar la pena para aquellos autores o participantes que involucran a menores de edad para la comisión del hecho delictivo, ello en base a la necesidad de crear un escenario en donde se sancione con mayor rigurosidad, puesto que se ha vulnerado la integridad y los derechos del menor de edad, así como también generar un perjuicio para la sociedad, lo cual repercute en hechos presentes y futuros

## REFERENCIAS

- Acha, V. (2020). *Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro (tesis de titulación)*. Universidad Católica Santo Toribia de Mogrovejo. Obtenido de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3015/1/TL\\_AchaFloresVivi ana.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3015/1/TL_AchaFloresVivi ana.pdf)
- Alburqueque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores pprevistas en el nuevo código de responsabilidad juvenil (tesis de titulación)*. Universidad de Piura. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER\\_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aluma, A. (2019). From the Neo-Picaresque to the Neo-Noir: Black Humor and Violence in the Contemporary Colombian Novel. *University of Illinois at Chicago*, 1-24. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/dc77341ed00c630542f08b8822381fc7/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>
- Ambuludi, M. (2016). *Imputabilidad de los adolescentes de 16 a 18 años en los delitos de asesinato, violación, sicariato y narcotráfico en la constitución de la república del Ecuador (tesis de titulación)*. Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10036/1/TESIS%20FINAL.pdf>
- Araujo, R. (2018). *La inimputabilidad de los adolescentes infractores en le distrito judicial de loa provincia del Santa 2015*. Chimbote: Universidad San Pedro. Obtenido de [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9922/Tesis\\_57655.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9922/Tesis_57655.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Arias, C. (2017). *El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Puno (tesis de maestría)*. Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8771/Carlos\\_Arturo\\_Arias\\_Arenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8771/Carlos_Arturo_Arias_Arenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Astudillo, V. (2016). *"El sicariato y su incidencia en la sociedad" tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal (tesis de maestría)*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5375/1/PIUAMDP002-2016.pdf>
- Bakshi, R. S. (Diciembre de 2014). Research Methodology and Research aselect Bibliography. *Journal of the Indian Law Institute*.
- Barragán, A. (2 de junio de 2016). Observando entre la niebla: Sicarios en el Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 9(24), 1-19. Obtenido de <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIA/SF/article/download/123/120/486>
- Belaúnde, N. (2019). *El verdadero rostro de "Gringasho": Análisis de la cobertura informativa de los noticieros dominicales de televisión peruana respecto al caso de Alexander Pérez (alias "Gringasho") (tesis de bachiller)*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/651598/Bela%C3%BAnde\\_CN.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/651598/Bela%C3%BAnde_CN.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Berrospi, M. (2019). *El sicario juvenil y su tipificación penal en Lima - 2019 (tesis de titulación)*. Universidad Privada Telesup. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/660/1/BERROSPI%20TORRES%20MELISSA%20KARINA->



FLORES%20VALLE%20MARIANA%20CARMEN%20DEL%20ROSARIO.pdf

Bonilla, H. (2020). *El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018 (tesis de titulación)*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6851/Bonilla%20Saavedra%20Helen%20Nerea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Campana, R. (2020). *La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor? (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16974/CAMPANA\\_PALOMINO\\_ROSA\\_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16974/CAMPANA_PALOMINO_ROSA_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cancan, H., & Puertas, J. (2019). *Factores que inciden en el sicariato juvenil en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima, 2017 (tesis de titulación)*. Universidad Peruana "Los Andes". Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2010/TESIS%20PUERTAS%20Y%20CANCAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Capcha, T. (2017). *Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181, Lima Metropolitana, año 2016 (tesis de maestría)*. Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7518/Capcha\\_CT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7518/Capcha_CT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castañón, A. (2020). Contact Killing: Reflections in the light of the border Industrial Complex. *Tabula Rasa*, 81-105. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-24892020000100081&script=sci\\_abstract&lng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-24892020000100081&script=sci_abstract&lng=en)

Castillo, F. (2021). *El sicariato juvenil y la necesidad de penalizar la responsabilidad de menores de edad a partir de los 14 años (tesis de maestría)*. Universidad César Vallejo. Obtenido de

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52684/Castillo\\_CFF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52684/Castillo_CFF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Cavada, J. (2020). El "sicariato" en el derecho penal en países de Latinoamérica. *Asesoría Técnica Parlamentaria*, 1-9. Obtenido de [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29120/2/BCN\\_Figura\\_del\\_sicario\\_en\\_legislacion\\_extranjera\\_\\_ed\\_.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29120/2/BCN_Figura_del_sicario_en_legislacion_extranjera__ed_.pdf)

Cojal, H. (2018). *Fundamentos jurídicos para incluir a los adolescentes de 16 a 17 años edad como autores delito de violación contra la libertad sexual, en el código penal peruano, año 2015 a 2017 (tesis de titulación)*. Fundamentos jurídicos para incluir a los adolescentes de 16 a 17 años de edad como autores del delito de violación contra la libertad sexual, en el código penal peruano, años 2015 a 2017. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/772/TESIS%20HUGO%20COJAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dante, C. (2018). *Imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescente-2018 (tesis de titulación)*. Universidad San Pedro. Obtenido de [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10098/Tesis\\_59963.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10098/Tesis_59963.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

De la Cruz, F. (2018). *La inimputabilidad de los menores como fuente del sicariato*,. Universidad Norbert Wiener. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2465/TESIS%20De%20la%20Cruz%20Freddy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flores, M. (2018). *Factores que intervienen en el delito de sicariato AA.HH. construcción civil - distrital de Pachacutec (tesis de maestría)*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19959/Flores\\_GM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19959/Flores_GM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Flores, D. (2016). *La inimputabilidad de los menores de edad y el derecho a la paz y a la tranquilidad público en el Perú (tesis de titulación)*. Universidad Andina del Cusco. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/654/3/RESUMEN.pdf>
- Gómez, S. (2018). Discourses on youth and being young. A review of discursive formations in social sciences in a Foucauldian key. *Tabula Rasa*, 245-276. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-24892018000200245](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24892018000200245)
- Gregg, F. (2018). *El sicariato juvenil y su problemática jurídico penal en el distrito judicial de Huaura, 2016/2017 (tesis de titulación)*. Universidad Nacional "Santiafo Antunez de Mayolo. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2215/T033\\_42872801\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2215/T033_42872801_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Haaser, M. (2018). *Retiro del fondo de pensión en el sistema privado y el derecho a una pensión-Profuturo AFP 2017 (tesis de titulación)*. Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51620/Mendoza\\_LHR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51620/Mendoza_LHR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Hernández, J. R. (13 de diciembre de 2019). Metodología crítica para la investigación científica del derecho. *Revista pedagógica universitaria y didáctica del derecho*.
- Hijar, J. (2019). *Desintegración familiar y su relación con el delito de sicariato - Barranca 2018 (tesis de titulación)*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de <https://1library.co/document/q2e775rq-desintegracion-familiar-relacion-delito-sicariato-barranca.html>

- Huamani , M. (2017). *El delito del sicariato en menores de edad en la provincia de coronel portillo - periodo 2016 (tesis de maestria)*. Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de <https://1library.co/document/q5mwwk13y-delito-sicariato-menores-edad-provincia-coronel-portillo-periodo.html>
- Huamani, H., & Ludeña, B. (2017). *La responsabilidad penal del infractor frente a las normas jurídicas en el marco normativo en el Distrito Judicial - Lima Sur (tesis de titulación)*. Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/517/1/LUDENA%20GALINDO%20BREWER%20Y%20HUMANI%20GUTIERREZ%20HECTOR.pdf>
- Lema, A. (2016). *Circunstancias agravantes espaciales del delito de sicariato en el código orgánico integral penal en la ciudad de Quito año 2015 (tesis de titulación)*. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8064/1/T-UCE-0013-Ab-394.pdf>
- Leslie, L. (2018). Guatemala: Rethinking the Link between Youth and Violence in the Postwar Period. *LiminaR*, 45-59. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-80272018000200045&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-80272018000200045&script=sci_abstract&tlng=en)
- López, F. (2018). *El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana (tesis de titulación)*. Universidad San Martín de Porres. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4469/lopez\\_cfm.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4469/lopez_cfm.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Macías, C., & Ordoñez, J. (2017). *Inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio (sicariato)*. Colombia: Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12399/2017christianmac%C3%ADas.pdf?sequence=1>

- Manayay, A. (2017). *Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo (tesis de titulación)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/11112/TL\\_ManayayMercedesAngelaGiovanna.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/11112/TL_ManayayMercedesAngelaGiovanna.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Manzur, U., & Cubas, A. (2017). *Factores de participación de adolescentes en acciones de sicariato - Callao, 2015*. Iquitos: Universidad Científica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/352/MANZUR-CUBAS-1-Trabajo-Factores.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Marlen, A. (2019). *Sicariato en adolescentes de 15 a 17 años de edad y los diferentes casos registrados en el departamento de Lambayeque*. Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7129/Alejandr%C3%ADa%20Montenegro%20Marlen%20L%C3%ADdizen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, A. (2020). Youth Violence in Latin America. *Criminology and Criminal Justice*. Obtenido de <https://oxfordre.com/criminology/view/10.1093/acrefore/9780190264079.001.0001/acrefore-9780190264079-e-579>
- Molina, J. (2018). Geese flying in a V shape: community building, defensible space and collective efficacy in a neighborhood of Cali. *Colombia*, 157-183. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-38412018000100157](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412018000100157)
- Muñoz, B. (2016). *La Capacidad de Motivarse con la Norma Penal en los Adolescentes Comprendidos entre 16 y 18 años*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1319/TESIS%2C%20C%20apacidad%20de%20motivaci%C3%B3n%20en%20los%20adolescentes%20comprendidos%20entre%2016%20y%2018%20a%C3%B1os.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortega, J. (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>

Ortiz, J., & Loaiza, J. (2020). *Uso de los adolescentes en la comisión de delitos por medio de la Instrumentalización*. Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17567/1/2020\\_adolescentes\\_delitos.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17567/1/2020_adolescentes_delitos.pdf)

Ovalles, A., & Macuare, M. (2020). Menores asesionos ¿Victimas o verdugos? *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 6, 1-19. Obtenido de <https://www.ejc-reeps.com/OVALLES.pdf>

Peñaloza, M., & Loayza, D. (2018). *La actividad delictiva del sicariato y los infractores a la ley penal en Lima sur en el año 2017 (tesis de titulación)*. Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/547/1/LOAYZA%20DEL%20CARPIO%20DIANA%20Y%20PENALOZA%20RAMOS%20MOISES.pdf>

Perez, A. (2018). *Factores que afectan la rentabilidad de los fondos del sistema privado de pensiones; Un análisis para el periodo: 1994-2014 (tesis de titulación)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1854/1/TL\\_PerezSilvaAnaMaria.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1854/1/TL_PerezSilvaAnaMaria.pdf)

Popper, K. (2008). *La Logica de la Investigacion Cientifica*. Madrid: Tecnos.

- Ramirez Atehortua, F. H. (Enero-Junio de 2012). Metodología de la investigación: mas que una receta. *AD-minister*.
- Rodríguez, M. (2016). El incipiente crimen organizado nacional y sus verdugos, los improvidsados sicarios. *Themis* 68, 101-111. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5727612.pdf>
- Rodríguez, S. (2017). The most unsafe city in the world: homicide and crime in Bogota 1988-1994. *Criminalidad*, 49-64. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082017000200049](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082017000200049)
- Rossum, P. M. (23 de Jul de 2018). Methodology of Legal Research: Challenges and Opportunities. *Utrecht Law Review*,.
- Ruilova, S. (2018). *La imputabilidad y la sanción a los adolescentes infractores por el cometimiento de delitos dolosos contra la vida (tesis de titulación)*. Universidad del Azuay. Obtenido de <http://201.159.222.99/bitstream/datos/8382/1/14102.pdf>
- Ruiz, A., Campos, T., & Padrós , F. (2016). El sicariato: una perspectiva psicosocial del asesinato por encargo. *Revista electrónica de Psicología Iztacala*, 19, 994-1013. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2016/epi163h.pdf>
- Ruiz, R. (2019). *Análisis de la discordancia normativa del tipo penal de homicidio por lucro y tipo penal de sicariato en el código penal peruano (tesis de bachiller)*. Universidad Particular de Chiclayo. Obtenido de [http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/518/1/T044\\_45440359\\_T.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/518/1/T044_45440359_T.pdf)
- Saborío, S. (2019). State of the art on narcoviolence in Costa Rica. *Revista Reflexiones*, 23-38. Obtenido de [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-28592019000200023&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1659-28592019000200023&script=sci_arttext&tlng=en)

- Saenz, E., & Urrunaga, P. (2019). *El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancias específicas en el derecho penal peruano (tesis de titulación)*. Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12400/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salas, J. (2019). *Tratamiento judicial del delito de sicariato y homicidio por lucro en el distrito judicial de Lima Norte 2017 (tesis de titulación)*. Universidad Privada de Ica. Obtenido de <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/466/1/JANET%20TRINIDAD%20SALAS%20PORTUGAL%20-%20TRATAMIENTO%20JUDICIAL%20DEL%20DELITO%20DE%20SICARIATO%20Y.pdf>
- Salas, S. (2017). *El control de convencional difuso frente a la norma que incrementa la pena para el adolescente infractor de la ley penal en el Perú (tesis de maestría)*. Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1683/T033\\_31629500\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1683/T033_31629500_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salazar, S. (2017). Dissenting the regime of horror and death: female youth groups in Ciudad Juarez. *Nómadas*, 151-165. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-75502017000100151](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-75502017000100151)
- Sanchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistemicos de la investigacion cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de investigacion en docencia universitaria*.
- Tacilla, M. (2017). *Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, Independencia 2015 - 2016 (tesis de titulación)*. Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11475/Tacilla\\_JMA.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11475/Tacilla_JMA.pdf?sequence=1)



- Valdivia, J., & Cáriga, J. (2019). *El tratamiento jurídico penal de los menores entre 16 a 18 años de edad que hayan cometido el delito de sicariato en el Perú en correlación con las normativas regionales latinoamericanas (tesis de bachiller)*. Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3199/Jose%20Valdivia\\_Jener%20Cariga\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3199/Jose%20Valdivia_Jener%20Cariga_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Villabella Armengol, C. M. (20 de diciembre de 2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*.
- Vivar, C., Arantzamendi, M., Lopéz, O., & Gordo, C. (2010). La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería. *scielo*. Obtenido de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-12962010000300011#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20\(TF\)%20es,sobre%20fen%C3%B3menos%20de%20salud%20relevantes](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20(TF)%20es,sobre%20fen%C3%B3menos%20de%20salud%20relevantes)
- Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.
- Yauri, A., & Yauri, Y. (2018). *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (tesis de titulación)*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7193/PSyafalg.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Yong, E. (2017). *El sicariato y los menores de edad (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong\\_Mendoza\\_Sicariato\\_menores\\_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zevallos, W. (2017). *Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por tercios en el distrito judicial de Huánuco 2015 - 2016*

(*tesis de titulación*). Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/349/INFORME%20FINAL%20INVESTIG%20SICARIATO%20AL%2014MAR17%20Hrs%207am%20WIWLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo 1: Declaratoria de autenticidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Vicerrectorado de  
Investigación

#### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR (ES)

Yo (Nosotros),.....alumno(s) de la Facultad / Escuela de posgrado y Escuela Profesional / Programa académico..... de la Universidad César Vallejo (filial o sede), declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado **“EL USO DE MENORES EDAD COMO INSTRUMENTOS DEL DELITO DE SICARIATO, LIMA, 2021”**, son:

1. De mi (nuestra) autoría.
2. El presente Trabajo de Investigación / Tesis no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El Trabajo de Investigación / Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Trabajo de Investigación / Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha

.....

**Apellidos y nombres del autor**

**DNI:** .....

.....

**Apellidos y nombres del autor**

**DNI:** .....

.....

**Apellidos y nombres del autor**

**DNI:** .....

.....

**Apellidos y nombres del autor**

**DNI:** .....

## Anexo 2: Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Vicerrectorado de  
Investigación

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo,.....**docente de la**  
Facultad / Escuela de posgrado y Escuela Profesional / Programa académico de la  
Universidad César Vallejo ..... (filial o sede), revisor(a) del  
trabajo de investigación/tesis titulada **EL USO DE MENORES EDAD COMO**  
**INSTRUMENTOS DEL DELITO DE SICARIATO, LIMA, 2021** del (de los)  
estudiante(s)

.....  
....., constato que la investigación tiene un índice de similitud de.....% verificable  
en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni  
exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no  
constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier  
falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada,  
por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad  
César Vallejo

Lugar y fecha

.....  
Firma

Apellidos y nombres del (de la) docente

DNI: .....

### Anexo 3 - A: Matriz de Categorización

#### TITULO: EL USO DE MENORES EDAD COMO INSTRUMENTOS DEL DELITO DE SICARIATO, LIMA, 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Por qué concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.</p>	<p><u>Primera categoría</u></p> <p><b>La minoría de edad en los delitos</b></p>	<p>Los menores de edad, y esto alcanza incluso a los adolescentes, son irresponsables penalmente. No tienen responsabilidad penal.</p>	<p>Subcategoría 1: Imputabilidad del menor de 18 años</p> <p>Subcategoría 2: La delincuencia juvenil y su regulación internacional</p>	<p><b>Dialnet</b></p> <p><b>SciELO</b></p> <p><b>Repositorios universitarios</b></p>	<p><b>TECNICAS:</b> - Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> Guía de entrevista</p>
<p><b>Problema Específico 1</b></p> <p>¿Cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables?</p>	<p><b>Objetivo Específico 1</b></p> <p>Describir cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables</p>					
<p><b>Problema Específico 2</b></p> <p>¿Cuál es la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse?</p>	<p><b>Objetivo Específico 2</b></p> <p>Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse</p>					
		<p><u>Segunda categoría</u></p> <p><b>Delito de sicariato</b></p>	<p>El sicario lo define el diccionario de la Real Academia Española (2001), como un asesino asalariado. Es decir, cualquier individuo que da muerte a otra persona con el fin de obtener un lucro</p>	<p>Subcategoría 1: Caracterización del sicariato</p> <p>Subcategoría 2: Variables sociales del sicariato</p>		

### Anexo 3 - B: Matriz De Consistencia

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
La minoría de edad en los delitos	Los menores de edad, y esto alcanza incluso a los adolescentes, son irresponsables penalmente. No tienen responsabilidad penal.	No existe sanción penal para los menores de edad, se denominan medidas socioeducativas, puesto que cumplen una función pedagógica positiva y formativa, que tiene como objeto facilitar la resocialización y la reintegración del adolescente a la sociedad.	Imputabilidad del menor de 18 años
			La delincuencia juvenil y su regulación internacional
Delito de sicariato	El sicario lo define el diccionario de la Real Academia Española (2001), como un asesino asalariado. Es decir, cualquier individuo que da muerte a otra persona con el fin de obtener un lucro	Es un delito en el cual se realizan asesinatos por encargo y que en la mayoría de los casos, son menores los reclutados para ejecutar este delito.	Caracterización del sicariato
			VARIABLES SOCIALES DEL SICARIATO

## Anexo 4: Operacionalización de las Variables

TÍTULO: EL USO DE MENORES EDAD COMO INSTRUMENTOS DEL DELITO DE SICARIATO, LIMA, 2021		
<b>CATEGORIZACIÓN</b>		<p>Categoría 1: <b>La minoría de edad en los delitos</b></p> <p>Subcategoría 1: Imputabilidad del menor de 18 años</p> <p>Subcategoría 2: La delincuencia juvenil y su regulación internacional</p> <p>Categoría 2: <b>Delito de sicariato</b></p> <p>Subcategoría 1: Caracterización del sicariato</p> <p>Subcategoría 2: Variables sociales del sicariato</p>
<b>PROBLEMAS</b>	<b>Problema General</b>	¿Por qué concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021?
	<b>Problema Específico 1</b>	¿Cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables?
	<b>Problema Específico 2</b>	¿Cuál es la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse?
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Objetivo General</b>	Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.
	<b>Objetivo Específico 1</b>	Describir cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables
	<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	<b>Supuesto General</b>	La inimputabilidad y la facilidad de ser influenciados, concurren en el uso de menores de edad como instrumentos para la comisión del delito de sicariato en Lima año 2021.
	<b>Supuesto Específico 1</b>	Existiría una afectación negativa y perjudicial a la sociedad si lo menores de edad dejaran de ser inimputables
	<b>Supuesto Específico 2</b>	Existe una amplia posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse

## Anexo 5: Instrumento de recolección de datos: Entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El Trabajo Independiente Formalizado y su Obligatoriedad al Sistema Pensionario Peruano, Lima, 2021.”

**Entrevistada:** Dra. Ada Tafur Chávez

**Cargo/Profesión/grado académico:** Docente pregrado facultad Derecho TP/Licenciada en Educación/Doctora en Educación

### OBJETIVO GENERAL

Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.
--

### Preguntas:

1. ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?

Conozco el tema por mi labor docente y sobre todo a cargo de cursos de investigación en la facultad de Derecho en Alas Peruanas, Puedo afirmar que, el sicariato en menores de edad es un fenómeno social que depende del ambiente en donde han crecido los niños y adolescentes que llegan a convertirse en las herramientas del mundo del sicariato. Es por ello que sus experiencias dentro de la familia y de la sociedad son altamente determinantes para dar un paso dentro de este mundo delictivo y llegar a cometer un homicidio a cambio de una contraprestación monetaria.

2. ¿Considera que es condicionante la figura de la inimputabilidad por minoridad de edad para que, personas utilicen a menores como sujetos inmediatos a cometer actos configurados como Sicariato?



Las organizaciones criminales toman en cuenta que los menores de edad no pueden asumir una responsabilidad penal como tal; y que si es que fueran atrapados como culpables de algún acto ilícito como el sicariato la cantidad de años dentro en la cárcel sería mínima, a razón de que el Poder Judicial posee una mayor flexibilidad ante los casos de los menores de edad considerando el principio de interés Superior del menor y su inimputabilidad. Pero esta situación no es la razón por la cual las organizaciones criminales eligen a los niños y adolescentes como sicarios, sino que se considera como una opción más maleable ante las acciones ilícitas y peligrosas que estas organizaciones requieren entre estas acciones está la de cumplir el trabajo del sicariato.

**3.** Respecto a la intervención delictiva de menores de 18 años en el delito de sicariato, conoce usted que constituye una forma del uso de “instrumentos” para esa comisión delictiva.

Los menores pueden ser considerados como los instrumentos de las organizaciones criminales al ser personas en desarrollo que no han completado su nivel de madurez necesario para las decisiones de la magnitud de matar a una persona por dinero por ende para lograrlo emplean el adoctrinamiento y la manipulación de los menores de edad que son altamente influenciables, por ello considerado más como herramientas o instrumentos que como personas,

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejara de ser inimputables.
--

#### **Preguntas:**

**4.** Ante la falta de claridad por parte del Estado ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato

La imputabilidad no es una razón suficiente para los menores para adentrarse a un trabajo como el sicariato, ya que a pesar de esta inimputabilidad Los menores aún sienten el miedo de pasar años en la cárcel sin importar la cantidad de tiempo que sea. Es por ello que eliminar la inimputabilidad de los menores no solucionaría nada sólo ocasionaría de qué los menores perdía la oportunidad de ser resocializados y rehabilitados.

**5.** Desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años necesita un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?

Como especialista en manejo de menores de edad por mi labor compartida de docente en aulas de menores puedo afirmar que, dentro de los deberes del Estado se encuentra el cumplir el propósito rehabilitador de la pena y este se ve reflejado dentro de su nivel de efectividad dentro de la población juvenil, el cual actualmente posee una baja efectividad ya que la mayoría de los jóvenes que se ha entrado en el mundo delictivo no han podido realizarse en función de la pena por sus acciones.

**6.** Según los diversos aspectos a considerar ¿Será necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?

No debe haber discriminación ante el aspecto de la rehabilitación que debe poseer la pena ante una infracción cometida por un menor de edad considerando que si el delito ha sido el homicidio el sicariato u otro, el menor ha sido llevado por las circunstancias y por ende no puede discriminarse y deben hacerse todos los esfuerzos a fin que se empleen hasta nuevas aplicaciones socio rehabilitadoras y educativas.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.

### **Preguntas:**

7. Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?

Los menores de edad pueden llegar a rehabilitarse, esto en base a los métodos adecuados, aunque cuando la edad sea próxima a la mayoría existe una resistencia u oposición a ello, pero la necesidad de que el Estado invierta en un mejor estudio de la salud mental de los ciudadanos, será clave para la rehabilitación de los menores de edad.

8. En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?

Si bien es cierto que a los 16 años existe una mayor percepción de la realidad y el mundo aún existe una gran inmadurez por parte de los menores y una susceptibilidad a cometer errores, Dado que le falta más tiempo para adquirir el nivel pleno desarrollo del humano, Es por ello que los menores de 16 años aún deben considerarse como imputables para hacer los acreedores la posibilidad de recibir rehabilitación y encaminar su vida.

9. El autor mediato del delito de sicarito, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?

Bajo mi óptica sería necesario agravar la pena para aquellos autores mediatos que empleen a menores de edad como instrumento del delito, algo que moralmente no se debe de concebir el utilizar a niños para cometer estos hechos punibles, y bajo un aspecto normativo los menores de edad son receptores y beneficiarios de una gama de derechos de índole nacional e internacional.

### **CÉDULA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Trabajo Independiente Formalizado y su Obligatoriedad al Sistema Pensionario Peruano, Lima, 2021.”

**Entrevistado:** Dr. Walter Mendizabal Anticona

**Cargo/Profesión/grado académico:** Docente Posgrado/Abogado/Doctor en Derecho

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.

### **Preguntas:**

1. ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?

Efectivamente, los niños y adolescentes se ven altamente influenciados por su entorno social económico, ellos asimilan y emplean las oportunidades que le surgen para adaptarse o ganar económicamente, siendo el sicariato un trabajo para los menores con alta remuneración con un gran riesgo, pero es evidente que los menores se creen inmunes a las consecuencias y son más avezados para cometer este tipo de delitos a diferencias de las personas adultas.

2. ¿Considera que es condicionante la figura de la inimputabilidad por minoridad de edad para que, personas utilicen a menores como sujetos inmediatos a cometer actos configurados como Sicariato?

No solo condicionante si no hasta determinante, porque saben las organizaciones o grupos delictivos, que la inimputabilidad de los menores los irradia de alguna manera a ellos (los grupos criminales), dado que estos menores son aleccionados en la criminalidad y pocas veces sindicán a los jefes de bandas.

3. Respecto a la intervención delictiva de menores de 18 años en el delito de sicariato, conoce usted que constituye una forma del uso de “instrumentos” para esa comisión delictiva.

Si, es en realidad lo que sucede en nuestra realidad (peruana) por lo que les resulta ser un instrumento para la comisión delictiva, puesto que posteriormente pueden ser “desechados” debido al incremento de su edad, algo que ya no les resultará útiles a las organizaciones criminales.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir cómo afectaría a la sociedad si los menores de edad dejaran de ser inimputables.

#### **Preguntas:**

4. Ante la falta de claridad por parte del Estado ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato?

Sí, pero ello dependerá en qué condiciones se sitúe su condición como persona con determinada madurez, si dentro de su entorno sociocultural del menor se evidencia la existencia de un alto índice de violencia, la probabilidad aumenta en

que sean posibles candidatos para delinquir, aunque solo se consolida cuando empieza a tener las primeras infracciones, por delitos menores tipificados por el código penal.

5. Desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años permitirá un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?

De cierta forma obliga al Estado a encontrar nuevas alternativas para tratar al menor y simplemente dejar de lado la idea errónea que tiene la norma tradicional de a una mayor pena, se podrá eliminar la conducta delictiva. Algo que no solo afecta la vida de un ser humano que cometió un error, sino también incentiva al incremento de la población en estos centros.

6. Según los diversos aspectos a considerar ¿Sera necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?

Si es necesario, ya que los menores suelen terminar en las acciones ilícitas por circunstancias extremas, si tuvieran otra opción muchos no se habrían implicado en un mundo de criminalidad, y si ya cometieron dicho error, no es necesario que lo paguen toda su vida, pueden cambiar el curso de vida y reformarse, pero para ello necesitan ayuda y oportunidades que el estado debería brindar.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.
--

### **Preguntas:**

7. Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?

Los menores no pueden reformarse en su totalidad, siempre habrá un porcentaje de esta población que habrá pasado un punto sin retorno y suelen ser aquellos que han cometido graves delitos realizados con gran crueldad en contra de la vida o de la libertad o indemnidad sexual, siendo acciones repetidas y con reincidencia, por ello el sistema debe ser evaluado para que los menores que poseen oportunidades de reinserirse en la sociedad, no se vean afectados por quienes no tienen las aptitudes para que la rehabilitación prospere.

8. En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?

Si es posible que se pueda considerar como personas imputables a los menores entre los 16 y los 18 años, pero para ello se debe dar estudio a las circunstancias del delito y medir si es necesario que exista la consideración, ya que se estaría generando un precedente que afectaría a todos los menores de edad. Por el momento situacional, no lo considero.

9. El autor mediato del delito de sicarito, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?

Sí, ya que el autor mediato como el organizador de las acciones del sicariato, tiene en su poder decidir a qué persona va a utilizar para la realización del ilícito, y la selección de un menor de edad debería ser una circunstancia agravante para su condición de autor mediato.

## **CÉDULA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Trabajo Independiente Formalizado y su Obligatoriedad al Sistema Pensionario Peruano, Lima, 2021.”

**Entrevistada:** Dra. Jessica del Pilar Hermoza Calero

**Cargo/Profesión/grado académico:** Docente tiempo completo  
UAP/Abogada/Doctora en Derecho

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.

### **Preguntas:**

1. ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?

El entorno y contexto tanto social como económico constituyen la base de las razones por el cual los menores, que suelen rondar los catorce años aproximadamente, incursionan en el mundo del sicariato, ya que la posibilidad de serlo se encuentra a su alcanza y la predisposición de asumir las acciones del asesinato a cambio de una compensación económica, se encuentra arraigado en el menor ante su exposición durante su crecimiento tanto a la violencia como a las faltas económicas.

2. ¿Considera que es condicionante la figura de la inimputabilidad por minoridad de edad para que, personas utilicen a menores como sujetos inmediatos a cometer actos configurados como Sicariato?



Depende, ya que a mi parecer el principal condicionante para convertirse en sicarios es su edad, dado su facilidad de moldearse como sicarios; considerando a la inimputabilidad como un factor para que las organizaciones criminales prefieran a los menores pero sin ser la principal razón de este hecho social.

3. Respecto a la intervención delictiva de menores de 18 años en el delito de sicariato, conoce usted que constituye una forma del uso de "instrumentos" para esa comisión delictiva.

Si, esto se debe al manejo que se tienen con estos menores de edad, por lo que les resulta ser un instrumento efectivo para la comisión delictiva, y ello es por el aprovechamiento de otros mayores organizados en bandas que se especializan en el uso de estos menores.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir cómo afectaría a la sociedad si los menores de edad dejara de ser inimputables.

#### **Preguntas:**

4. Ante la falta de claridad por parte del Estado ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato?

Sí, en forma relativa, porque su inmadurez lo condiciona o hasta determina a que aprovechen su condición, pero en concreto hay que considerar que el concepto de aprovecharse no es claro por su condición de menor.

5. Desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años permitirá un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?

Indudablemente es necesario que exista un estudio jurídico social y económico respecto a la situación de los menores de 18 años en relación a las acciones ilícitas, ya que la pena privativa de libertad como sanción, ante una infracción penal tiene una efectividad prácticamente nula ante el objetivo de resocializar al menor y corregir la vida de un niño o adolescente que ha realizado una acción ilícita.

6. Según los diversos aspectos a considerar ¿Sera necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?

El estado se encuentra en la obligación de generar formas de rehabilitación efectivas, en especial considerando a los menores de edad, y a que son altamente moldeables y deberían tener mejores posibilidades de rehabilitarse y ser reinsertados en la sociedad como miembros productivos de la misma.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.

### **Preguntas:**

7. Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?

Dentro de la gama de delitos que puede llegar a realizar un menor de edad, existen algunos con mayor gravedad que otros, pero en mi parecer no se le

puede negar la posibilidad de rehabilitarse a ningún menor de edad, ya que son en parte víctimas de las circunstancias y del entorno social donde crecieron.

8. En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?

Esta posibilidad debe ser analizada con cuidado, dado que existe una evidente transgresión al principio del interés superior del menor ante la posibilidad de que exista una responsabilidad penal para los mayores de 16 años.

9. El autor mediato del delito de sicarito, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?

Involucrar a un niño o adolescente como un instrumento, para que estos realicen el delito de sicariato, es una circunstancia que agrega como daño implícito y colateral la sumisión del menor en una vida delincencial, quitándole parte de su humanidad al cometer el delito contra la vida a cambio de una remuneración, lo que tendría que ser considerado un agravante para el autor mediato del ilícito.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Trabajo Independiente Formalizado y su Obligatoriedad al Sistema Pensionario Peruano, Lima, 2021.”

**Entrevistado:** Mtr. Juan Carlos Centurión Portales

**Cargo/Profesión/grado académico:** docente UNMSM. Excoordinador académico UIGV Y Norbert Wiener/abogado/Maestro Derecho Civil y Comercial

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.

### **Preguntas:**

1. ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?

Cada niño y adolescente se encuentra en una situación de formación con una influencia y por cierto que extremadamente alta, en donde el entorno familiar y social esa su vez determinante para la formación de su carácter y personalidad considerando que no es una decisión normal y opcional el convertirse en sicario debe ser ocasionada por factores externos y circunstanciales hasta coyunturales.

2. ¿Considera que es condicionante la figura de la inimputabilidad por minoridad de edad para que, personas utilicen a menores como sujetos inmediatos a cometer actos configurados como Sicariato?

La inimputabilidad solamente es el estado legal en donde al menor se le considera como una persona Incapacitada de asumir una responsabilidad penal y por ende se considera que sus acciones ilícitas constituyen una infracción penal más no un delito; y este estado jurídico no es la razón principal por la cual los menores son captados por las llamadas organizaciones criminales para asumir el trabajo del sicariato, sino que son preferidos por el hecho de ser moldeables y adoctrinables.

3. Respecto a la intervención delictiva de menores de 18 años en el delito de sicariato, conoce usted que constituye una forma del uso de "instrumentos" para esa comisión delictiva.

Se puede considerar que los menores son los actores de la acción ilícita del sicariato como una forma de utilización indebida de los menores de edad el cual suele estar relacionado directamente con las organizaciones criminales.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir cómo afectaría a la sociedad si lo menores de edad dejara de ser inimputables.
--

#### **Preguntas:**

4. Ante la falta de claridad por parte del Estado ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato

Desde la perspectiva de los niños y adolescentes su inimputabilidad es un factor por el cual ellos toman una decisión de arriesgarse; normalmente esta decisión se

basa más, en interés o necesidad económica que poseen, y de una forma de ganarse la vida o en su defecto lo hacen por aceptación de un grupo, ya que el medio social y familiar en el que se encuentran la mayoría de estos sicarios este violencia con bajos recursos económicos y con un nivel afectivo muy bajo o inexistente hacia los menores lo que les crea la inseguridad y necesidad que nos impulsa adentrarse en el mundo del sicariato.

**5.** Desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años necesita un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?

La conducta ilícita de los menores es rehabilitable, y el éxito de esta rehabilitación depende del método que el Estado esté aplicando en definitiva un estudio de la realidad actual y de los factores determinantes de las decisiones de los menores para entrar en el sicariato

**6.** Según los diversos aspectos a considerar ¿Sera necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?

Independientemente del delito cometido el menor debe ser tratado como una víctima de las circunstancias y la sociedad ya que su ingreso al mundo del sicariato no presupone que dicho menor no hubiera elegido otro camino si hubiera sido criado en otro medio, de otra, forma lejos de la agresividad.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.

### **Preguntas:**

7. Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?

La reforma de una persona y su rehabilitación es claramente subjetiva depende de cada persona y sus circunstancias; el éxito de la rehabilitación, no tiene nada que ver con el tipo de delito que se haya cometido; ya que el sicariato, en muchas ocasiones, es cometido por los menores ante la gran necesidad y carencia económica.

8. En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?

Considerar a los menores de edad como agentes imputables sobre estos delitos solo agrava la situación de rehabilitación para ellos y facilita el trabajo de sobre poblar las cárceles del país, algo que no beneficia ni a la sociedad peruana o al Estado, por ello la mejor opción recae sobre el estudio de la salud mental de estos menores de edad.

9. El autor mediato del delito de sicarito, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?

Cual el autor mediato que emplea a un menor de edad, se deberá de considerar la opción legislativa de agravar la pena (aunque ello no implique disminuir estos actos), ya que el instrumento empleado para la comisión del delito llevo a ser un menor de edad, algo que vulnera tanto derechos como normas que protegen al menor de edad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Trabajo Independiente Formalizado y su Obligatoriedad al Sistema Pensionario Peruano, Lima, 2021.”

**Entrevistada:** Mg. Hilda Melo Yllantico

**Cargo/Profesión/grado académico:** Docente pregrado/asistente fiscalía 1FPCVCLMYGF-4D/ abogada/Maestra Derecho Civil y comercial

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar porque concurre el uso de menores edad como instrumentos del delito de sicariato, Lima, 2021.

### **Preguntas:**

1. ¿Considera que la utilización de menores de edad para que cometan actos tipificados como el Sicariato es debido a un contexto condicionante social y económico?

El contexto tanto social y económico es una de las principales razones, pero no es lo único en todo caso el menor viene a considerarse como una víctima de las circunstancias de crianza y medio social que lo empujaron para convertirse en un sicario aceptando su proyecto de vida.

2. ¿Considera que es condicionante la figura de la inimputabilidad por minoridad de edad para que, personas utilicen a menores como sujetos inmediatos a cometer actos configurados como Sicariato?



Definitivamente existe cierta vinculación con su inimputabilidad de los menores ante su atractivo como sicarios para las organizaciones criminales, pero este no es el factor determinante, y por ende quitar la inimputabilidad de los menores de edad ante delitos como el sicariato carece de efectividad a la hora de intentar disminuir el porcentaje de menores que son adoctrinados como sicarios.

3. Respecto a la intervención delictiva de menores de 18 años en el delito de sicariato, ¿conoce usted que constituye una forma del uso de “instrumentos” para esa comisión delictiva?

Sí considero que existe una utilización de los niños y adolescentes considerando que son tratados como instrumentos al ser desechables en la comisión de delitos como el sicariato.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir cómo afectaría a la sociedad si los menores de edad dejaran de ser inimputables.

#### **Preguntas:**

4. Ante la falta de claridad por parte del Estado ¿Cree usted los menores de edad podrían de alguna manera aprovechar su condición para favorecerse por medio de una conducta ilícita y por lo tanto deberían ser sancionados penalmente y con la drasticidad que contiene y tipifica en el código penal por delito de Sicariato?

Como menores no tienen la capacidad suficiente para ser completamente culpables de la situación y circunstancia en la que se encuentran que los empujó al mundo delictivo de sicariato por ende no deberían tener una sanción drástica, ya que iría en contra del principio de interés superior del menor.

5. Desde su punto de vista ¿Considera que la inimputabilidad del menor de 18 años necesita un estudio tanto jurídico, social y económico para establecer nuevas alternativas de corrección y tratamiento de la conducta ilícita?

Bueno, es evidente que es necesario que exista nuevos estudios de la realidad social económica y familiar de los jóvenes que se convierten en sicarios para evitar la adoctrinación de más; Y es necesario que se entienda que elimina la inimputabilidad del menor causaría más daño que bien dentro de la realidad de los jóvenes que se encuentran a punto de entrar al mundo del sicariato i de quienes ya se han Implicado en ello.

6. Según los diversos aspectos a considerar ¿Sera necesario emplear nuevas formas de Rehabilitación ante la infracción cometida por el menor de edad, siempre que este no atente contra la vida de terceros?

Las formas de habilitación tienen que adaptarse al delito que haya cometido el menor para poder asegurar la dirección realización de su vida como una persona de bien dentro de la sociedad y si para ello es necesario cambiar las formas de rehabilitación debería tomarse acciones por parte del Estado.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la posibilidad de que los sicarios menores de edad puedan reformarse.

### Preguntas:

7. Según usted ¿Es determinante considerar como imputables a los menores de edad que han cometido alguna conducta delictiva como la del Sicariato, por la consideración social que no pueden reformarse?

Personalmente pienso que El estado no puede suponer que todos los menores se encuentran en una incapacidad de rehabilitarse porque el delito cometido sea el de sicariato por ello no se puede considerar como imputables a todos los menores ya que se debe dar oportunidad a que puedan reformarse y volver a integrar la sociedad como personas de bien.

8. En su apreciación, ¿Es posible que en el delito de sicariato, la imputabilidad por la edad considere como sujetos imputables a mayores de 16 años de edad?

No es necesario considerar a los menores de edad como sujetos imputables, esto hace mención de forma general a todo aquel que no a cumplido la mayoría de edad, puesto que la norma es clara al señalar que con la mayoría de edad toda acción tendrá consigo una responsabilidad que debe asumir, siempre y cuando se encuentre facultado para asumirlo.

9. El autor mediato del delito de sicarito, que utiliza para la comisión delictiva a menores de edad, en su apreciación ¿debería constituir una circunstancia agravante?

Si, esto se debe a que el menor de edad es empleado como instrumento, ya que el delito no solo involucrara la pérdida de una vida, sino también el empleo dañino (presente y futuro) de un menor de edad para la comisión del acto delictivo, por lo que la sanción correspondería a una mayor.